# Boletín Oficial
## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

**Nº 26.404 - 082/18** **PARANA, viernes 4 de mayo de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**


| | |
|---|---|
| ● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet |
| ● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Adán Humberto Bahl |
| ● Ministerio de Gobierno y Justicia | Dra. Da. Rosario Margarita Romero |
| ● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas | Cr. D. Hugo Alberto Ballay |
| ● Ministerio de Desarrollo Social | Lic. Da. María Laura Stratta |
| ● Ministerio de Salud | Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez |
| ● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios | Ing. D. Luis Alberto Benedetto |
| ● Secretaría General de la Gobernación | D. Edgardo Darío Kueider |

## SECCION ADMINISTRATIVA

### GOBERNACION

DECRETO Nº 3033 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Sergio Fernando Genero, con patrocinio letrado del Dr. Ramiro Pereira, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1896654 agregadas al N° 1673704;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 16.1.2017 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Sergio Fernando Genero, M.I. N° 18.590.865, con domicilio legal en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1896654 agregadas al N° 1673704, y en consecuencia intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al recurrente. Cumplido pase a Fiscalía de Estado.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 3034 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Reconociendo el gasto efectuado por la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal con la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de servicio de vigilancia de Policía Complementaria en el Hogar Evita dependiente de la citada representación, por el período comprendido entre el 1 enero y la fecha de formalización de la contratación.

Autorizando al Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a contratar con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la prestación del servicio de vigilancia de Policía Complementaria en el Hogar Evita dependiente de la citada Representación, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la contratación total de 552 módulos anuales de seguridad, a razón de $ 455,00 cada uno, por el período comprendido entre la fecha de sanción de la presente norma y el 31 de diciembre de 2017.

Facultando a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal a abonar a la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los montos que correspondan conforme lo dispuesto en el presente texto legal contra presentación mensual de la facturación pertinente y previa conformidad del servicio por la locataria.

— — —

DECRETO Nº 3036 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Autorizando la instalación de 1 línea telefónica y compra de aparato telefónico con destino a la Dirección de Educación Física del Consejo General de Educación.

Disponiendo que el pago será efectuado por la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación, mediante las áreas de competencia, previa presentación de la factura correspondiente.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del artículo 4° del Decreto N° 4366/01 GOB.

— — —

DECRETO Nº 3037 GOB

**DESIGNACION**

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar juez en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 24 de agosto de 2017, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, al Dr. Ricardo Agustín Larocca; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175°, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, al Dr. Ricardo Agustín Larocca, DNI N° 21.425.445, clase 1970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

DECRETO Nº 3038 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando las addendas a los contratos de locación de obra suscriptos en fecha 13 de marzo de 2017 y aprobados por Decreto Nº 410/17 GOB, las que agregadas forman parte del presente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a liquidar y abonar el importe resultante de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3086 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la contratación de asistencia mecánica con destino a la realización de servicios de mantenimiento y/o reparaciones de los vehículos oficiales pertenecientes a la Gobernación, por un período de 12 meses, con opción a prórroga a favor del Estado por 12 meses más, por un monto total de $ 1.250.000.

Aprobando los pliegos de condiciones generales y particulares que regirán la licitación pública que se autoriza, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, como así también el Anexo I, Anexo II con el Procedimiento para la Asistencia Técnica de los vehículos y el modelo de contrato respectivo, los que agregados forman parte del presente.

— — —

DECRETO Nº 3089 GOB

**DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL**

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

El artículo 8 de la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 27.044 y la Ley Provincial N° 9891; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo octavo de la convención se establecen las medidas a adoptar por parte de los estados parte con los fines de luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, sensibilizar y concientizar a la sociedad respecto de las capacidades y aportaciones de las mismas y fomentar el respeto de los derechos y dignidad de éstas;

Que por Ley Nacional N° 26.378 se aprobó la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;

Que por Ley Nacional N° 27.044 se le otorgó rango constitucional a la misma;

Que, en el marco de los objetivos declarados en la convención internacional es intención adoptar en la Provincia medidas inmediatas, efectivas y pertinentes a fin de cumplir con los objetivos y obligaciones asumidas;

Que entre los días 2 al 6 de octubre de 2017 se llevará a cabo la Semana de la Integración, desarrollándose en su seno una amplia variedad de actividades sociales, educativas, culturales, deportivas y de inclusión laboral en diferentes puntos de la Provincia, cuya organización se encontrará a cargo del Instituto Provincial de Discapacidad siendo intención declararla de interés provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárese de interés provincial la Semana de la Integración, a realizarse entre los días 2 al 6 de octubre de 2017.

Art. 2º — Invítase a los municipios de toda la Provincia y a las instituciones intermedias a participar de las diferentes actividades dedicadas a la toma de conciencia de las problemáticas, necesidades, virtudes y derechos, difundiendo la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad en toda la Provincia.

Art. 3º — Invítase a todos los órganos y entes de la Administración Pública Provincial a disponer durante la Semana de la Integración de una hora de reflexión al inicio de la jornada laboral, durante un día, con el objetivo de concientizar a los agentes sobre las luchas y paradigmas para el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3010 MEHF

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465- mediante ampliación por la suma de $ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Gobernador Maciá, un aporte no reintegrable por el importe de $ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional otorgado según Resolución N° 658/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 2.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de Gobernador Maciá, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3019 MEHF

**FIJANDO RETRIBUCION**

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2555/92 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° del mismo se fija la retribución correspondiente a las guardias activas y pasivas que se abonan a los médicos de los centros asistenciales;

Que es decisión del Gobierno actualizar el valor de las mismas, teniendo en cuenta las pautas generales aplicadas en el marco de la política salarial de la Provincia;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6782/07 MEHF, se abona una suma diferencial a las guardias activas realizadas los sábados, domingos y días feriados, lo que es conveniente mantener fijando un adicional del 20% a los valores que determinen para los días hábiles;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide incrementar el valor fijado para las guardias médicas activas y pasivas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fíjase la retribución de las guardias médicas en los valores siguientes:

I - Guardias Médicas Activas de veinticuatro (24) horas; en pesos dos mil seiscientos setenta y dos ($ 2.672) a partir del 1° de mayo de 2017.

II - Guardias Médicas Pasivas de veinticuatro (24) horas: en pesos un mil trescientos treinta y seis ($ 1.336), a partir del 1° de mayo de 2017.

Art. 2º — Establécese que las guardias médicas activas que se cumplan los días sábados, domingos y feriados se abonaran con un incremento del veinte por ciento (20%), sobre el valor establecido en el artículo 1°.

Art. 3º — El incremento diferencial establecido en el artículo anterior se abonará a las guardias efectivamente cumplidas, de acuerdo a informe fundado emitido por los directores de los centros asistenciales y acorde a una planificación realizada.

Art. 4º — Impútese el gasto resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas especificas del presupuesto vigente del Ministerio de Salud.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**
**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO Nº 3035 MEHF

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 838/16 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el artículo 62° del Decreto-Ley N° 7060, ratificado por Ley N° 7504;

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician con el reclamo administrativo efectuado por la Dra. Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia pertenecientes al Departamento Gualeguaychú, mediante el cual solicitan se proceda al reajuste de sus haberes y al pago de las diferencias salariales que perciben como beneficiarios del organismo previsional, concretamente para que se incorporen a sus haberes el proporcional que corresponde en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 8732, y además se les reconozca y liquide las diferencias salariales entre lo percibido y lo que efectivamente les correspondía percibir a sus mandantes con la inclusión del FONID por los períodos no prescriptos;

Que contra la Resolución N° 838/16 CJPER, que rechazó el reclamo administrativo dirigido a trasladar la pasividad del concepto denominado “incentivo docente”, la Dra. Fischbach interpone formal recurso de apelación jerárquica por considerarla arbitraria y dictada en violación a las normas constitucionales y antecedentes judiciales;

Que se agravia la apelante al sostener que el órgano previsional al emitir resolución ignoró el contenido del precedente, judicial del Superior Tribunal de Justicia citado en la presentación inicial “AGMER C/ Sup. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Ac. de inconstitucionalidad - Rec. inaplicabilidad de ley - Rec. de Hecho”, mediante el cual se declaró la inconstitucionalidad de normas provinciales que cambiaron el carácter remunerativo otorgado por la ley de creación del FONID, advirtiendo que el decisorio posee virtualidad jurídica en forma directa sobre los derechos de sus mandantes por haber sido declarada en un expediente en el cual la legitimada activa fue la Asociación Gremial de Primer Grado, agregando que resulta desajustado a derecho que la postura de rechazo se apoye en el Decreto N° 1125/99 que, entiende, se encuentra derogado con el paso del tiempo;

Que se agravia también, argumentando que la movilidad es una garantía de rango constitucional, asegurada a través del artículo 14° bis de la Carta Magna Nacional, el artículo 82° de la Constitución de la Provincia y a través del artículo 71° de la Ley N° 8732, destacando que el Gobierno de la Provincia es el responsable del ingreso de los aportes en su carácter de patronal;

Que complementa su expresión de agravios señalando que, por aplicación del principio de movilidad, los jubilados de la provincia que se hayan desempeñado en actividad como docentes dependientes del Consejo General de Educación deben percibir todos los meses proporcionalmente el monto correspondiente al FONID;

Que se agravia además en que la resolución recurrida afecta al mismo tiempo derechos de rango constitucional contemplados en los artículos 31°, 14° bis y 17°, de la Constitución Nacional y que la Administración Pública debe ajustar sus actos al ordenamiento jurídico por el principio de legalidad o juridicidad;

Que concluye manifestando que el acto administrativo cuestionado deviene arbitrario, se encuentra viciado en su causa y motivación, vulnerándose de esta manera el principio de legalidad, motivo por lo cual solicita que se dicte la norma que revoque en todas sus partes la resolución cuestionada;

Que al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, destacó los argumentos que se tuvieron en cuenta para adoptar la decisión que rechazó la pretensión incoada, señalando que " ... si bien se ha creado un destino específico para el fondo del incentivo, ello no implica que las provincias queden marginadas del régimen sino que, muy por el contrario, la implementación del complemento y el concreto pago del adicional, son facultades que cada jurisdicción conserva...";

Que asimismo, destacó que el incentivo solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por Ley N° 25.053 y normas complementarias, motivo por el cual la reglamentación local le asignó el carácter de no bonificable, estando sujetos únicamente los aportes y contribuciones destinados a la obra social y cuota sindical;

Que con respecto a la causa judicial citada por la reclamante en Su expresión de agravios, manifestó que "...la CJPER no tuvo intervención alguna siquiera en carácter de tercera interesada no puede convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendido por la recurrente..." y agregó que "...la Caja de Jubilaciones y Pensiones es ajena a la determinación del carácter remunerativo o no del rubro precitado en el marco de ese expediente judicial, pues se trata de una cuestión específica que se debe dirimir en el marco de la relación laboral vigente";

Que con relación a la garantía de movilidad, señaló que "...tiene como objetivo determinante y primordial el de asegurar a los agentes en situación de pasividad que ese haber sustitutivo de la remuneración percibida cuando se encontraba en actividad, les permita conservar un status patrimonial equivalente al que hubieran tenido si continuaban trabajando (fallos 255:306, 279:389 CSJN)". En este sentido, agregó: "Este concepto no implica que todo emolumento abonado a los trabajadores activos deban sin más trasladarse a la pasividad sin antes pasar por el tamiz de su procedencia, observándose en el sub exámine una decidida inviabilidad al progreso de la pretensión", por lo que aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica en los términos de los artículos N°s. 22, 71, 78 y cc. de la Ley N° 8732, y en base a lo estatuido por la Ley N° 25.053;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, señaló de manera prístina que el Fondo de Incentivo Docente -Ley N° 25.053-, está destinado a abonar una asignación especial a los agentes que cumplen efectivamente función docente mediante fondos nacionales del Presupuesto Nacional y no del Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos;

Que continuó argumentando que en un contexto de emergencia, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 784/99 hizo efectivo el pago a los docentes del emolumento que correspondía en virtud de la norma nacional, otorgándole carácter de "anticipo" para justificar la erogación con fondos provinciales como así también a la espera de la regularización de las acreditaciones de fondos provenientes de la Nación. Asimismo aclaró que se adjudicó al pago de dichas sumas el carácter de "no remunerativo y no bonificable", lo cual importó modificar por medio de una norma provincial el carácter remunerativo adjudicado por la normativa nacional;

Que entendió oportuno remarcar que conforme la Ley Nacional N° 25.053 y su Decreto Reglamentario N° 878/99, esta asignación especial tiene carácter remunerativo y no bonificable, estando sujeta únicamente a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical;

Que con respecto a la decisión judicial citada por la reclamante la Dirección señaló que se declaró inconstitucional el carácter no remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley N° 9225 por razones de administración financiera, advirtiendo que en este punto comparte el criterio sostenido por el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia en el sentido de que "...las vicisitudes y/o alternativas de tal causa no pueden convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendidos por los hoy recurrentes.";

Que para una mayor ilustración, mencionó que la Dirección de Asistencia Técnica Administrativa del Consejo Federal de Educación tomó intervención con motivo de dar respuesta a la consulta efectuada por el señor Secretario de Seguridad Social mediante Expte. 2015-126102672008, el que sostuvo que "el beneficio del Fondo Nacional de Incentivo Docente, solo puede ser percibido por docentes en actividad conforme lo previsto por la Ley 25.053 y sus normas complementarias";

Que además indicó "... en el marco de la Ley Nacional, en virtud de la cual se reciben fondos específicos no se destina ninguna partida que se afecte a aportes jubilatorios" y con respecto a la movilidad de los aportes destacó que "...depende de la proporcionalidad que corresponde exigir entre aportes y beneficios, es decir que la determinación del haber previsional se debe efectuar de modo tal que no se vulnere ese equilibrio respecto de quienes se encuentran en actividad lo opuesto importaría un verdadero desequilibrio";

Que por los argumentos esgrimidos la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación opinó que debe procederse al rechazo del reclamo;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, realizó en primer lugar un repaso de la normativa concerniente al FONID, señalando que "...La Ley Nacional N° 25.053 (B.O. del 15.12.1998), -reglamentada por los Decretos N° 878/99 y 1125/99 del Poder Ejecutivo Nacional- instituyó el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Art. 1°), fondo destinado al cumplimiento de una específica afectación: el mejoramiento de la retribución de los docentes que allí enuncia dejando la instrumentación y pago de la misma a cargo de los estados provinciales, quienes debían dictar normas procedimentales a fin de asegurar su cumplimiento. Es así que la asignación denominada incentivo docente nació con una asignación específica y en los primeros artículos se organizaba su recaudación y distribución por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos...";

Que asimismo indicó que el artículo 10° del dispositivo prevé:

"Los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente financiado con el producido de este impuesto, serán afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes, escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujetos a las condiciones que fija la presente norma ... el Art. 12° impuso como condición para acceder a los recursos del fondo que se debía: a) Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes, no pudiendo afectarse recursos del mismo para la normalización de salarios. En ese esquema, los recursos provenientes del Fondo serían destinados a abonar una asignación especial de carácter remunerativo por cargo a liquidarse mensualmente a los agentes que cumplieran efectivamente función docente (Art. 13)";

Que al respecto argumentó que "...el financiamiento del fondo fue asumido por el Estado Nacional, en una primera etapa mediante la recaudación proveniente de un impuesto nacional anual de emergencia -creado al efecto- aplicado sobre ciertos automotores, motos, aeronaves y embarcaciones (Art. 1° y ccds.) y luego, derogado que fuera el mentado tributo a partir del 1° de enero del año 2000 (conf. Ley N° 25.239, Art. 1°), con cargo a Rentas Generales de la Nación (conf. arg. Ley N° 25.919). Es decir, que los fondos son nacionales, correspondientes al presupuesto de la nación y no al presupuesto provincial, está constituido y administrado por el Estado Nacional y los criterios para la asignación de los distintos cargos incumbían ser acordados entre el Consejo Federal de Educación y las Organizaciones Gremiales Docentes con Personería Gremial. El protocolo para el envío de los fondos a las respectivas jurisdicciones también fue regulado por el enunciado legal, contemplándose una primera etapa informativa, en la que las respectivas jurisdicciones (de quienes dependían los docentes beneficiados) debían enviar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el listado de los maestros que -dentro de sus respectivas esferas se encontraban en condiciones de acceder al beneficio en cuestión. Sobre la base de dicho relevamiento, la Nación transfería los recursos a las autoridades locales, quienes en última instancia liquidaban y abonaban la bonificación a cada docente que reuniera los requisitos de ley, con los recibos de sueldo correspondientes (conf. Arts. 16, 17 y ccds.);

Que, en ese sentido indicó que "... a nivel provincial, se dicta el Decreto N° 784/99 MEOSP, el que en un contexto de emergencia, y siendo prioridad del Gobierno Provincial garantizar la prestación del servicio educativo hizo efectivo el pago a los docentes, transitoriamente y hasta tanto la Provincia perciba efectivamente los recursos provenientes de FNID, el mismo fue dispuesto como "anticipo a cuenta" de lo que correspondería percibir como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.053 y las reglamentaciones al efecto. En dicho texto se aclaró que el anticipo consiste en una suma fija, "no remunerativa y no bonificable", la cual en ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, entendiéndose dicha expresión que la suma a abonar no podría ser computado en la base salarial a los fines del aporte jubilatorio, de obra social y demás descuentos por ley. Asimismo, se dispuso que a efectos de financiar el pago del referido anticipo resolvió utili-

zar transitoriamente recursos de Fuentes del Tesoro -Rentas Generales-, los cuales serán reintegrados en oportunidad de la efectiva percepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente";

Que la Asesoría mencionada agregó que "... mediante el Decreto N° 4008/99 MEOSP se dispuso la prórroga del beneficio instituido, y por la Ley N° 9225 se transformaron en definitivos los pagos de la asignación extraordinaria efectuados en virtud de los decretos citados (Art. 2°), mediante la norma se consolidaron legalmente los pagos, para dar cumplimiento al marco legal presupuestario y financiero del Estado, que requería que dichos gastos tuviera la previsión presupuestaria ... ante ello, la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, interpuso demanda ante la Sala Penal y de Procedimiento Constitucionales del STJ, persiguiendo la declaración de inconstitucionalidad de los Decretos 784/99 y 4008/99 MEOSP y la Ley N° 9225";

Que continuó mencionado, "...la citada Sala Penal, entendió: "... siendo claro el carácter remunerativo de la asignación creada por la Ley Nacional 25.053, el mismo no es susceptible de modificación bajo el pretexto de la reglamentación que aquél ordenamiento encargó a cada jurisdicción respecto a las concretas tareas que retribuye. Por ello, resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto y en consecuencia, declaró la inconstitucionalidad de los Arts. 2° del Dec. 784/99, último párrafo, y el 2° de la Ley 9225 -sólo respecto del dispositivo vinculado al párrafo que se declara inconstitucional";

Que compartiendo lo sostenido por la Asesoría Legal del CGE, indicó que lo que se declaró inconstitucional fue el carácter remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial, con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley N° 9225 por razones de administración financiera;

Que sin perjuicio de lo señalado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, expresó que teniendo en cuenta las pautas liquidatorios previstas en la citada Ley N° 9225 y que han sido aplicadas para el sector activo docente, en razón a que la letra misma se condiciona para los 'agentes que cumplieran efectivamente función docente' (Art. 13), no se encuentra razón ni fundamento para hacer extensivo su reconocimiento a los haberes previsionales, como pretende el recurrente en su escrito recursivo";

Que en función de lo expuesto aconseja rechazarse por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 838/16 CJPER, planteado por la Dra. Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios docentes jubilados del Departamento Gualeguaychú;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, emite dictamen N° 0797/16, señalando de manera prístina que ya se ha pronunciado en numerosas ocasiones acerca de reclamos análogos al presentarse en sentido desfavorable a su admisión en base a consideraciones similares a las expuestas en los dictámenes de las asesorías legales preopinantes;

Que con relación al argumento central que invocan los pasivos docentes para exigir el reajuste de sus haberes previsionales en base a la asignación FONID, sostuvo que el mismo reside en la consideración de su declamado carácter 'remunerativo', en conexión con la aplicación de las previsiones de los artículos 22° y 71° de la Ley N° 8732 que manda a reajustar los beneficios otorgados bajo este régimen cada vez que se produzcan incrementos salariales para personal en actividad;

Que al referirse a la Ley N° 25.053, señaló que si bien el dispositivo legal expresamente dispone que la asignación especial tiene carácter remunerativo en su artículo 13°, también se dispuso expresamente que esta asignación solo se liquidará exclusivamente de manera mensual a los agentes que cumplan efectivamente función docente, sin preverse su traslado al sector pasivos ni la posibilidad de efectuar deducciones por aportes previsionales, como tampoco previó el financiamiento para que las Provincias efectuaran las respectivas contribuciones patronales ni supeditó o condicionó su goce a que las Provincias previeran la realización de tales contribuciones. Por otra parte alude que el artículo 12° de la ley en cuestión, solo estableció como condiciones para que las Provincias pudieran acceder a los recursos del FONID las detalladas en sus tres incisos, entre los cuales se destacan el inciso a), conforme al cual las provincias deben: "Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes...", pero de ningún modo se dispuso que las Provincias tuvieran que practicar deducciones de aportes personales o tuvieran que prever los recursos para afrontar las contribuciones patronales a fin de garantizar su traslado a los haberes previsionales de los docentes en situación de pasividad;

Que en adición a ello, entendió oportuno destacar que los Decretos Reglamentarios N° 878/99 y N° 1125/99 dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, aclararon expresamente que la asignación creada no tendría carácter de "normal y habitual" y en el caso del primero de ellos se ratificó que la misma tendría carácter "remunerativo", estableciendo expresamente que solo estaría sujeta a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical no quedando sujeta a los aportes previsionales, siendo ello confirmado por el segundo de los decretos mencionados;

Que asimismo destacó que la Resolución N° 102 CFCyE-99 estableció los criterios de asignación y distribución para el pago del beneficio previendo allí que sólo accederían al suplemento "los docentes que se encuentren prestando servicios dentro del sistema educativo cualquiera sea su situación de revista"; mientras que en el punto 7° del Anexo I se dispuso que "será remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estando sujeta a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial. No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada en base del cálculo del SAC de cada semestre. Solo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios lo que por razones operativas se realizaran en las jurisdicciones...", En este sentido, Fiscalía de Estado entendió que "... más allá del carácter remunerativo que la propia norma de creación le confiere a esta asignación, ello no conlleva de suyo que sobre la misma se deban efectuar aportes previsionales ni que corresponda el automático traslado de la misma a los haberes previsionales por cuanto se trata de una asignación especial y excepcional que fue creada con esas características por el Gobierno Federal sin determinar la obligación para las Provincias de afrontar su traslado al sector pasivo con recursos propios";

Que por consiguiente el organismo citado destacó que por una parte no puede exigirse a la Provincia que financie con fondos propios esta asignación al sector docente en pasividad con único sustento en los artículos 22° y 71° de la Ley N° 8732, dado que ello además entraría en franca colisión con las normas de carácter federal que instituyeron dicho régimen, alterando el principio de jerarquía normativa estatuido en el artículo 31°, de la Constitución Nacional y por otra parte, de ninguna manera puede permitirse la aplicación lisa y llana de las reglas de movilidad del régimen de previsión local cuando de lo que se trata es de una asignación creada regulada y financiada por el Gobierno Nacional con fondos que el mismo recauda y administra, sin haber previsto ni ordenado a las provincias que debieran afrontar la correlativa carga previsional, puesto que ello importa hacer prevalecer normas locales por sobre normas federales de indudable superior jerarquía normativa;

Que por imperio del marco normativo federal, Fiscalía de Estado sostiene que "... la asignación creada por el mismo tiene un carácter especial, excepcional o sui generis, dado que si bien ha sido declarado de carácter remunerativo, no se trata estrictamente de un incremento salarial otorgado por el empleador directo. es decir por la propia jurisdicción de la que dependen los docentes entrerrianos, sobre las remuneraciones normales y habituales que abona, sino de una asignación especial otorgada por el Estado Nacional, que es un tercero en la relación de empleo docente, en ejercicios de potestades propias y con carácter de incentivo o estímulo para docentes en ejercicios de la función, bajo determinados recaudos y condiciones específicas que no incluyeron la deducción de aportes previsionales ni la obligación de los empleadores directos de realizarlos con sus propios recursos, ni menos aún la obligación de las cajas previsionales de soportar su traslado al sector pasivo sin financiamiento que lo permita";

Que en este sentido Fiscalía de Estado aclaró que aun cuando las Provincias y/o las restantes jurisdicciones implicadas hubieran adoptado medidas para trasladar la asignación al sector pasivo, no puede entenderse que estuvieran obligadas a hacerlo, puesto que no existe norma alguna que así se lo imponga, atento que no fue decisión de la Provincia instituir el pago de esta asignación, ni ha previsto los recursos para hacerlo, de modo que en una hipotética instancia judicial no se podría imponer al ente previsional local la obligación de reajustar los haberes previsionales del sector en base a una asignación que no fue creada ni es financiada por la jurisdicción empleadora -Estado Provincial- y sobre la cual no se afectaron aportes, no por omisión del empleador en practicarlos sino porque así lo dispuso el marco jurídico federal que la estableció, sin que además el afiliado hubiera observado la carga que le impone el artículo 30° de la Ley N° 8732 de efectuar la respectiva denuncia ante el ente previsional por la falta de retención y efectivización de tales aportes por parte de su empleador;

Que con respecto a la movilidad el organismo interviniente indicó que lo manifestado precedentemente no impide desconocer a la movilidad jubilatoria como un principio del orden constitucional federal, como así tampoco conspira contra el estatuto de derechos sociales y principios contenidos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y mencionó que en ese mismo sentido se ha expedido el Máximo Tribunal al sostener que "si bien el Art. 14, nuevo de la ley fundamental prescribe la movilidad de las prestaciones, no especifica, en cambio, el procedimiento que se deba seguir, dejando librado el punto al criterio legislativo (Fallos: 295:674), en base a lo cual convalidó la sustitución de un régimen jubilatorio porcentual que aseguraba el traslado de todo incremento salarial del que gozaba el recurrente en virtud de la Ley 14.473, por la que se jubiló, semejante al régimen jubilatorio local, por el sistema de reajuste mediante coeficientes previsto por la Ley 18.037, en el que no necesariamente cualquier incremento o asignación del personal activo se refleja en forma automática y porcentual sobre los haberes previsionales (cfr. criterio ratificado por la CSJN en su actual integración, en el pronunciamiento recaída en el conocido caso: "Sánchez María del Carmen c/ ANSeS s/reajustes varios", del 17.5.2005)";

Que por otro lado, con relación al fallo alegado por la recurrente de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal en la causa "A.G.M.E.R. c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acc. de Inconstitucionalidad - Rec. Inaplicabilidad de

Ley - Recurso de Hecho", de fecha 19.11.2014, Fiscalía de Estado entiende que "... en nada altera la solución que se viene propiciando ni resulta por si misma respaldatoria de la pretensión ejercida en autos, toda vez que allí solo se declaró la inconstitucionalidad de las normas locales (Decretos 784/99 y Art. 2° de la Ley 9225), por las cuales se había declarado el carácter no remunerativo y no bonificable de los pagos efectuados por la Provincia en carácter de anticipos a cuenta de las remesas que correspondiera percibir de la Nación en concepto del Fondo Incentivo Docente, limitándose a señalar que la Provincia se extralimitó en las facultades reglamentarias que le confería la Ley 25.053 que expresamente le reconoce carácter remunerativo a dicha asignación, no obstante lo cual, al mismo tiempo se encargó de enfatizar que esa misma ley creó esta asignación también previó su financiación con un impuesto y estableció como condición a cumplir por las Provincias para acceder a estos fondos, que los mismos se destinaran ... exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones docentes..., para finalmente terminar rematando en relación a los efectos previsionales que tal calificación apareja, que no debe confundirse: .... la conceptualización de lo que significa su percepción como retribución de la tarea concreta sujeta a aportes de la seguridad social con su inclusión en la base de cálculo de un futuro haber jubilatorio, que de ninguna manera retribuye un servicio prestado al momento de su cobro sino que tiene en cuenta todos los aportes realizados en actividad .. :(cfr. Anteúltimo párrafo del voto del Dr. Chiara Díaz en la sentencia mencionada). Este pasaje de la sentencia referenciada constituye la 'clave de bóveda' del todo el meollo de la cuestión, ya que deja en claro y refuerza el concepto que venimos exponiendo en cuanto a que, del reconocimiento del carácter 'remunerativo' de una asignación no se sigue automáticamente su necesaria traslación al haber jubilatorio, ya que a tal efecto es necesario que se hayan efectuado aportes y, en caso contrario, indagar si existía la obligación de efectuarlos y sobre quien recaía la obligación de hacerlos, para luego poder determinar las consecuencias que apareja su eventual omisión. En el caso del FONID, ya hemos visto que el marco jurídico que lo instituyó no es de naturaleza local sino federal y si bien estableció el carácter remunerativo de la asignación creada, al mismo tiempo dispuso que la misma no quedaría sujeta a aportes previsionales, por lo que en modo alguno puede concluirse que la provincia, como empleador de sus docentes, tuviera la obligación de efectuarlos, lo que conlleva a desestimar la pretensión de la reclamante.";

Que asimismo Fiscalía de Estado indico que "en esta inteligencia se pronuncio el Juez de Transición Nº 1 de Paraná, que entendió en primera instancia en los autos caratulados "Peccín Néstor Fabián - Bernasconi, Alejandro Ramón - Gómez, Manuel y Otros s/ Acción de ejecución", por medio de la cual se pretendía procurar el cumplimiento de la sentencia recaída en la causa "A.G.M.E.R.", al señalar con relación a la modalidad con la que fue implementado el FONID que: "... se trata de una cuestión que involucra una política educativa de orden nacional, sin perjuicio de que el gobierno provincial pueda diseñar una política a nivel local complementaria haciéndose cargo de dichos costos en la línea que sugiere el dictamen del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación de la Nación. Sin perjuicio de ello entiendo que lo que no puede prosperar por esta vía es una conminación al ejecutivo provincial a adoptar dicha política educativa en base a los argumentos articulados por la actora", agregando más adelante que: "...Si bien hace tiempo que en materia educativa (...) se ha provincializado y por tanto aparece el Estado Provincial como el máximo responsable, en el punto de conflicto no puede soslayarse, que también existen políticas nacionales que se reflejan en las paritarias docentes o como el caso del FONID que se sufraga con fondos provenientes de Nación, que configuran un marco de condiciones mínimas que la provincia no puede sustraerse pero a su vez, claro está que no tiene la decisión preponderante. A juzgar por los dictámenes técnicos agregados -que son consecuencia de gestiones realizadas a nivel nacional por el ejecutivo provincial- con los expedientes administrativos que he relacionado, aparecerían provincia y gremio reclamando conjuntamente a Nación que produzca las modificaciones normativas necesarias para hacer realidad el carácter remunerativo del FONID que declara la Ley 25.053";

Que, por último Fiscalía de Estado considera oportuno tener presente la sentencia recaída en autos caratulados "Shaab de Roig, Ana María y Otras c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa" de fecha 29 de junio de 2016 mediante la cual la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en esta ciudad de Paraná, rechazó una demanda promovida por un grupo de pasivos docentes provinciales que perseguían el reconocimiento de análoga pretensión a la que motiva las presentes destacando que si bien la sentencia mencionada no se encuentra firme atento que ha sido recurrida por la parte actora mediante la interposición de un recurso de inaplicabilidad de ley y éste se encuentra pendiente de resolución a la fecha de emisión del dictamen, Fiscalía de Estado estimó pertinente citar parte de los argumentos del pronunciamiento judicial;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, relativa a la procedencia del reajuste en función de las reglas de movilidad del sistema previsional entrerriano, citó el voto de la Sra. Vocal Dra. Schumacher quién sostuvo: "... el Fondo del Incentivo Docente ha sido creado y dispuesto por el gobierno federal mediante una ley cuyas características de derecho federal ya fueron reseñadas en el punto b), la que a su vez fue reglamentada por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Es así entonces que ni el Consejo General de Educación, ni el Estado Provincial, son los responsables de abonar a sus empleados el dinero que implica el Fondo. (...) El meollo es que aún cuando se discutiera si el Estado Entrerriano, en especial a partir del año 2008 debió prever los fondos que en concepto de contribución patronal debiera haber realizado respecto de los montos dinerarios que reciben los docentes en actividad es la reglamentación de la ley nacional la que en forma específica directa y pristina, prohíbe efectuar descuento alguno sobre dichos conceptos con excepción de la cuota sindical. Ahora bien, como decía aún cuando pudiera considerarse obligado del empleador - Consejo General de Educación - a efectuar su contribución nunca podría el Estado Provincial descontar a los activos que perciben el Fondo Nacional de Incentivo Docente una parte de este concepto de aporte personal. Existiendo entonces dos disposiciones constitucionales que establecen una relación directa entre aporte-beneficio sin aporte no puede haber beneficio";

Que asimismo Fiscalía de Estado, destacó el segundo voto del mismo pronunciamiento agregando que: "El régimen legal del incentivo docente en forma inequívoca y contundente sujeta no solo el pago a favor -exclusivo y por ello excluyente- de los docentes activos destinatarios dispersos por todo el país sino que condiciona a las provincias y la CABA sujetando -incluso- la remisión de los fondos a sus taxativas disposiciones asignándoles el rol secundario de meras ejecutoras (y espectadoras) de disposiciones del Estado Nacional que fueran acordadas con entidades gremiales de docentes con representación nacional y sobre las que no tienen injerencia -al menos relevante- que permita achacarles el incumplimiento de sus deberes para con los pasivos docentes entrerrianos (...)";

Que continuó Fiscalía de Estado citando el voto del magistrado mencionado destacando que " ... la proporcionalidad del haber previsional debe entenderse incluida dentro de un sistema de seguridad social el cual requiere de disposiciones que ponderen la factibilidad de cada uno de los componentes que lo integran debiendo respetar el "principio" jurídico -por supuesto- de proporcionalidad antes descrito a favor del jubilado entrerriano pero sin desentenderse de la necesidad de que haya aportes del propio trabajador en su vida activa que nutran recursos al sistema solidario (aportes), la imprescindible incorporación de los del Estado en sus tres niveles (provincial, municipal, comunal) y en su doble carácter: como empleador (contribuciones patronales) y como su financiador al aplicar rentas generales destinadas a cubrir el déficit estructural del sistema. Es que, al menos como principio, no podría funcionar la garantía a la proporcionalidad sin aportes de los activos y contribuciones de los empleadores públicos, de allí que considerar que el pago de un incentivo pergeñado, acordado y mantenido con fondos exclusivamente nacionales sin participación alguna del Estado provincial ni menos del ente previsional entrerriano quienes en la práctica cumplen la función de ser meros conductos por donde los fondos se reparten en el colectivo docente en actividad entrerriano constituye una clara desviación y desvirtuación del sistema que le sirve de soporte, alejándolo completamente en su similitud con aquellos pedidos de reajustes que tramitan ante este fuero en los que se analiza sin un ente autárquico, una municipalidad o incluso el propio estado provincial no respeta dicha garantía cuando obra como empleador público en desmedro de un jubilado (...)";

Que en función de las razones expresadas, Fiscalía de Estado, se pronunció en sentido contrario a la procedencia del recurso, aconsejando su desestimación mediante el dictado del acto pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 838/16 CJPER, interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de jubilados docentes detallados en el Anexo I, que adjunto forma parte del presente, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

## MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 3368 MS

Paraná, 20 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.853,00, para la paciente María Viviana Caraballo, DNI Nº 27.378.438, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de abdomen y una colangio resonancia, siendo responsable la Sra. Rosana Elena Caraballo, DNI Nº 25.807.141.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de

Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.853,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3369 MS

Paraná, 20 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, para la paciente Mariela Silvina Ortiz, DNI Nº 30.764.136, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3370 MS

Paraná, 20 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, para la paciente Beatriz Leonor Kranewitter, DNI Nº 14.299.394, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono digital retroauricular, oído derecho.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3371 MS

Paraná, 20 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.203,40, para la paciente Irma Susana Martínez, DNI Nº 12.259.994, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 6 meses de tratamiento, siendo responsable el Sr. Angel Esteban Alderete, DNI Nº 14.594.115.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepto del Uruguay, por un importe de $ 6.203,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3372 MS

Paraná, 20 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.001,43, para el paciente Mauricio Daniel Arocena, DNI Nº 36.248.762, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 3 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Graciela Rita Ramona Villalba, DNI Nº 12.885.847.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 5.001,43, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3373 MS

**DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN**

Paraná, 20 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 110 MS, de fecha 10 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución, se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo;

Que a fs. 117, toma intervención la Dirección de Sumarios, de la Fiscalía de Estado, solicitando se informe el momento en el que el Estado tomó efectivo conocimiento del hecho, a fines de determinar si se cumplió o no con el plazo de prescripción en el artículo 69º de la Ley Nº 9755;

Que a fs. 118, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, se expide al respecto manifestando que en fecha 22 de abril de 2014, este Ministerio tomó conocimiento fehaciente del retardo en que incurrió el Hospital "San Martín" de esta ciudad. Sin perjuicio de ello, es preciso señalar que resulta razonable entender lo indicado por la Dirección de Sumarios, a fs. 117, es decir que el Estado tomó conocimiento cuando el citado nosocomio en el año 2013, se interiorizó del hecho, por ello, se sugiere se deje sin efecto la Resolución Nº 110/16 MS, por haber operado el instituto de la prescripción;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 110 MS de fecha 10 de febrero de 2016, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

**Ariel L. de la Rosa**

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3374 MS

Paraná, 20 de octubre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones, a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de una cámara fotográfica digital con destino a la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicaciones de este Ministerio, por la suma aproximada de $ 40.000,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título IV y Decreto modificatorio Nº 5526/07 MEHyF y Decreto Nº 3368/15 MEHyF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3375 MS

Paraná, 20 de octubre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones, a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 10 unidades de escritorio para PC, 4 unidades de biblioteca/armario bajo sin puertas, 1 unidad de biblioteca/armario bajo sin puerta, 2 unidades de biblioteca/armario bajo con dos puertas y 10 unidades de sillas operativas giratorias, con destino al Departamento de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 52.600,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, to 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso B), concordante con Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3) y artículo 6º, punto 3) y título IV y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3376 MS

Paraná, 20 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Contrataciones, para que por su intermedio se efectúe un llamado a licitación privada, con destino a la adquisición de 2 monitores multiparamétricos, para la Sala de Cuidados Críticos del Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma aproximada de $ 275.400,00, en concepto de lo expresado.-

Aprobando el pliego de condiciones particulares, las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a, concordante con Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 2º y artículo 6º, punto 2), capítulo II, artículo 7º, punto II, título III y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 152/15 MS, artículo 3º y Decreto Nº 3589/12 MS, Programa FESP 11.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3377 MS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 20 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Dr. Alejandro Matero Julián Enrique, DNI Nº 24.211.334, en su carácter de apoderado legal del Sr. Mauricio Claudio Fornarini, DNI Nº 18.150.127, interpone recurso de revisión contra la resolución de la Comisión Médica, de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fornarini, se desempeñó en el ámbito del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, hasta el mes de octubre de 2015, como Personal Transitorio, Carrera Profesional Asistencial, Interno de Guardia;

Que de acuerdo a lo expresado por el recurrente, en fecha 28 de octubre de 2015, mediante resolución de la Comisión Médica, se resuelve fijar junta médica para evaluar al Sr. Fornarini quien se encontraba con goce de licencia debidamente acreditada por el parte médico de la Dra. Verónica Sotelo, debiendo reincorporarse a su lugar de trabajo el día 23 de noviembre de 2015;

Que en razón de ello en fecha 20 de noviembre de 2015, el Sr. Mauricio Claudio Fornarini, DNI Nº 18.150.127, presenta certificado médico en la Dirección General de Personal que en su contenido expresa: "…el paciente Fornarini, Mauricio, DNI Nº 18.150.127, continúa realizando tratamiento psiquiátrico con diagnóstico F40 con evolución favorable al tratamiento motivo por el cual se encuentra en condiciones de alta laboral a partir de la fecha, continuando con su tratamiento psiquiátrico y psicológico…", el cual habría quedado debidamente acreditado en su legajo personal;

Que al momento de reincorporarse en fecha 23 de noviembre de 2015, el ex Agente Fornarini, contaba con un año y ocho meses de servicio público, desempeñándose en el Área de Terapia Intensiva del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que en dicha ocasión, el director del mencionado nosocomio, le comunicó verbalmente que no tenía más trabajo, respecto de la cual, el ex

Agente Fornarini se considera agraviado, avasallado, cosificado y violado en los derechos adquiridos del trabajador, manifestando en su escrito, que esta situación causa daños irreversibles al derecho de trabajo con raigambre constitucional, que rige en un estado de derecho;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia, dictaminando que el recurso impetrado, se encuentra expresamente previsto en el artículo 75º de la Ley 7060, según el cual "El recurso de revisión procederá cuando una decisión administrativa de carácter definitivo, hubiera sido dictada teniendo como fundamento un documento, que después se ha declarado falso por sentencia firme, o cuando se hallasen documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero";

Que en tal sentido, el recurso impetrado por el Sr. Fornarini, resulta improcedente, en primer lugar, porque la resolución de la Comisión Médica no es una decisión administrativa de carácter definitivo, amén de que no se trata de una resolución, sino que es una citación a revisión médica; y en segundo término porque en los argumentos vertidos para la revisión de dicho acto no se invocan documentos falsos por sentencia firme, ni ignorados o extraviados o detenidos por fuerza mayor u obra de tercero y resultaren decisivos para la resolución, como lo exige el artículo 75º de la Ley 7060;

Que en efecto, la resolución frente a la cual se presenta el recurso impugnativo obrante a fs. 8, es una cédula de notificación, mediante la que se lo cita al Sr. Fornarini, Mauricio, a examen médico en virtud de las licencias por enfermedad de largo tratamiento que ha usufructuado, correspondiendo dejar aclarado que el dictamen de Junta Médica, que se practica previo al examen médico del agente, es requisito sine qua non para el reconocimiento de las respectivas licencias por enfermedad, requeridas por los agentes de la Administración, según lo dispuesto por los artículos 10º y 11º del Decreto Nº 5703/93 MGJE, aplicable por remisión del artículo 52º de la Ley Nº 9755;

Que cabe señalar sin embargo, independientemente de no haberse llevado a cabo la respectiva junta médica (la que fue suspendida por este Ministerio), que las licencias usufructuadas por el Agente Fornarini, no fueron desconocidos por esta Administración;

Que como argumento frente a su despido, el actor invoca la estabilidad en el empleo público, refiriendo a la aplicación de la Ley Nacional Nº 17132, argumentando en doctrina y jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia que no resulta aplicable al caso y hace reserva de la cuestión federal;

Que cabe señalar que pese a lo desordenado y a la confusión de conceptos que fueran expresados como hechos y agravios por el actor, se infiere como idea general que el Agente Fornarini, fue comunicado por el Director del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, que no debía prestar más servicios en dicho efector, interpretando que tal decisión deriva de la citación a junta médica;

Que ahora bien, tratando de dar una respuesta al pedido de reincorporación, es preciso señalar en primer lugar que el Agente Fornarini, era Personal Transitorio, suplente común en la Carrera Profesional Asistencial, Interno de Guardia, del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que de acuerdo al informe de fs. 21 de la Sra. Directora del mencionado nosocomio, el galeno cubría la licencia usufructuad de la Dra. Patricia Tarruela, la cual expiraba el 20 de noviembre de 2015, fecha en que el profesional presenta alta médica;

Que cabe mencionar que el Personal Transitorio, llamados suplentes comunes, carecen de vocación de permanencia y se encuentran prestando servicios al sólo fin de cubrir una contingencia especial o una ausencia transitoria, que no puede ser suplida por el personal con el que cuenta la planta permanente del establecimiento, pero que terminada dicha circunstancia no existen motivos por lo que se deba continuar con la relación laboral, cesando automáticamente dicha suplencia;

Que al respecto, desde hace años el máximo Tribunal de la Provincia, tiene dicho en relación a la estabilidad del artículo 21º, hoy artículo 42º de la Carta Magna, que "la garantía constitucional de la estabilidad en el empleo público (artículo 21º Constitución de Entre Ríos), si bien tiene a asegurar los efectos de la designación originaria del empleado público tanto como los derivados de sus ascensos escalafonarios, no constituye, en rigor, una cláusula automáticamente operativa de modo concomitante con la designación del sujeto en el empleo o en su nueva categoría del escalafón, sino que requiere la sofisticación de requisitos insoslayables que configuran el presupuesto de su operatividad y consecuente adquisición del derecho por parte el agente; legítima designación y un año consecutivo de servicio, perdurando su buena conducta, sus aptitudes físicas y mentales y la contracción eficiente para la función encomendada…" (autos "Senestrari, Felipe Ramón c/Junta de Fomento de Villa Paranacito s/demanda contenciosos administrativa");

Que a su vez, se ha dicho también que "El desempeño del cargo en forma interina y durante un período superior a tres meses no otorga a quien lo ocupa en tal carácter, automáticamente y por el mero transcurso del tiempo, un derecho subjetivo a ser designado titular del mismo, porque esta designación debe efectuarse con arreglo a las normas que regulan el modo en que deben cubrir las vacantes o a producir los ascensos" (autos "Municipalidad de Federación c/Honorable Concejo Deliberante de Federación y otro s/acción de lesividad");

Que la designación como suplente es eminentemente precaria y por tanto, no goza de la protección constitucional. La estabilidad se adquiere de conformidad a lo establecido en la Ley 9892, Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, y jurisprudencia del STJER;

Que de este modo, queda claro que el derecho a la estabilidad en el cargo invocado por el actor, reconocido en el artículo 42º, Constitución Provincial, presupone la designación del sujeto previo concurso. Una vez ganado el concurso y designado en el cargo, y transcurrido el año previsto en la Constitución Provincial, la persona adquiere la estabilidad;

Que por ello, en los casos de suplencias, las designaciones son de carácter precario, transitorio, pasajero, no generando derecho subjetivo alguno en cabeza del interesado, pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento sin que mediaren razones que lo justifiquen, las que normalmente son la reincorporación del agente a quien suplantaba o la prescindibilidad de los servicios;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de revisión interpuesto contra la resolución de la Comisión Médica, de fecha 28 de octubre de 2015, por el Dr. Alejandro Matero Julián Enrique, DNI Nº 24.211.334, en su carácter de apoderado legal del Sr. Mauricio Claudio Fornarini, DNI Nº 18.150.127, con domicilio legal de calle Buenos Aires Nº 452, piso 8, Dpto. "C" de Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Rechazar el pedido de reintegro solicitado por el Dr. Alejandro Matero Julián Enrique, DNI Nº 21.211.334, en su carácter de apoderado legal del Sr. Mauricio Claudio Fornarini, DNI Nº 18.150.127, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

**Ariel L. de la Rosa**

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3378 MS

**APROBANDO SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

Paraná, 20 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Solicitud de Cotización Nº 62/16 (4ta. llamada) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 9 de septiembre de 2016, autorizada mediante Resolución Nº 2547/16 MS, para la compra e instalación de un (1) equipo de aire acondicionado Split frío/calor de 15000 frigorías con destino a la Sala de Situación de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura del referido acto, se realizó por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio;

Que a fs. 214 de autos, obra el acta de apertura de propuestas, de la que surge que a la Solicitud de Cotizaciones Nº 62/16, se invitaron seis (6) firmas del ramo y cotizantes tres (3) de ellas, siendo las mismas: Ineco SRL, Wuignier SRL y Electrónica Megatone SA;

Que obra a fs. 228 planilla comparativa de propuesta elaborada por el Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud;

Que a fs. 230 obra informe técnico de la División Técnica del Departamento Conservación de este Ministerio de Salud, aconsejando adjudicar la presente compra a la firma: Wuignier SRL, por ser de menor valor y ajustarse a lo solicitado;

Que el Departamento Contrataciones realiza el informe técnico de competencia del cual surge que se adjudica renglón Nº 1, a la firma Wuignier SRL: un (1) aire acondicionado Split frío/calor de 15000 frigorías marca Surrey, modelo Nova 658EVZ + instalación y puesta en marcha, por la suma total de Pesos cuarenta y siete mil ciento uno ($ 47.101,00), por cumplir especificaciones técnicas, ser del menor valor y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado;

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, ha realizado la reserva de crédito y el informe técnico pertinente;

Que la delegada contable de la Contaduría General de la Provincia en este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título IV y Decreto Nº 3368/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones Nº 62/16 (4ta. llamada) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 9 de septiembre de 2016, autorizada mediante Resolución Nº 2547/16 MS, para la compra e instalación de un (1) equipo de aire acondicionado Split frío/calor de 15000 frigorías con destino a la Sala de Situación de este Ministerio de Salud, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título IV y Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Art. 3º.- Adjudicar la compra interesada a la firma Wuignier SRL: un (1) aire acondicionado Split frío/calor de 15000 frigorías marca Surrey, modelo Nova 658EVZ + instalación y puesta en marcha, por la suma total de Pesos cuarenta y siete mil ciento uno ($ 47.101,00), por cumplir especificaciones técnicas, ser del menor valor y resultar su precio conveniente a

los intereses del Estado, en virtud a lo aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente:

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 26, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 11, FF 14, SF 5060, I 4, PR 3, PA 9, SP 0000, DP 84, UG 07.-

DA 960, C 1, J 45, SJ 00, ENT 0000, PG 26, SP 00, PY 00, AC 01, OB 00, FI 3, FU 11, FF 14, SF 5060, I 3, PR 9, PA 9, SP 0000, DP 84, UG 07.-

Art. 5º.- Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone a la firma Wuignier SRL, que ha resultado adjudicada la suma total de Pesos cuarenta y siete mil ciento uno ($ 47.101,00) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º del presente texto legal, previa presentación de documentación según normativas legales e impositivas.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar y archivar.-

**Ariel L. de la Rosa**

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3379 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la transferencia de fondos a los hospitales detallados en el anexo I, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma total de $ 3.202.441,55, encuadrando la presente gestión dentro de lo establecido en los Decretos Nº 3912/12 MS y Nº 2253/16 MS, atento a lo expresado.-

Autorizando a los directores de los hospitales incluidos en el anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI a los pacientes afiliados al UGP Incluir Salud, en mérito de lo manifestado en la presente.-

Estableciendo que los directores de los hospitales deberán exigir en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el Nº de lote y fecha de vencimiento de las drogas así como también la conservación de los troqueles, según surge de lo dispuesto en el anexo II, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución.-

Disponiendo que los hospitales receptores de Fondos PACBI, una vez efectuada la compra y entrega de medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud, en la forma y plazos detallados en el anexo II, forma de plazos para la presentación de la rendición, para que ésta pueda gestionar su recupero ante la DNPM, bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de cápita.-

Facultando a la Unidad de Gestión, Incluir Salud, a dictar las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de garantizar la cobertura de las prestaciones PACBI por los nosocomios receptores de fondos, en mérito de lo expresado en la presente resolución.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos a los hospitales detallados en el anexo I y atento a lo dispuesto en el anexo II, en virtud a lo autorizado en la presente resolución.-

**ANEXO I**

Padrón Alto Costo
Sexta Transferencia 2016 (PACBI)
Incluir Salud
Lugar de entrega – Costo total
Hosp. 9 de Julio, La Paz - $ 75.762,48
Hosp. Centenario, Gchú. - $ 224.882,05
Hosp. Heras, Cdia. - $ 455.279,24
Hosp. Masvernat, Cdia. - $ 599.688,40
Hosp. Salaberry, Victoria - $ 165.123,45
Hosp. San Antonio, Gguay. - $ 111.891,61
Hosp. San Benjamin, Colón - $ 37.108,02
Hosp. San Blas, Nogoyá - $ 53.820,00
Hosp. San Francisco, Crespo - $ 25.319,92
Hosp. San José, Diamante - $ 87.327,76
Hosp. San José, San José de Colón - $ 53.008,68
Hosp. San Martín, Paraná - $ 470.707,92
Hosp. San Miguel, San Salvador – $ 63.308,02
Hosp. San Roque, Paraná - $ 114.832,25
Hosp. Santa Elena, Sta. Elena - $ 56.426,90
Hosp. Santa Rosa, Chajarí - $ 195.438,67
Hosp. Santa Rosa, Villaguay - $ 193.613,16
Hosp. Urquiza, C. del Uruguay - $ 120.280,00
Hosp. Urquiza, Federal - $ 32.760,00
Hosp. San Roque Ma. Francou, Villa Elisa - $ 12.205,00
Hosp. Belgrano, Urdinarrain - $ 16.550,00
Hosp. San Roque, Ros. del Tala - $ 37.108,02
Total, $ 3.202.441,55

**ANEXO II**

Forma y plazos para la presentación de la rendición

Dentro de los 30 días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese nosocomio, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, los hospitales receptores de Fondos PACBI, deberán hacer llegar a esta Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud la siguiente documentación conformada por el director del nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

- Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al período y texto legal que se esta rindiendo.-

- Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el Programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfiere.-

- Copia de la resolución del Ministerio de Salud que autoriza dicha transferencia.-

- La siguiente documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por lo que se les ha girado fondos:

Copia de factura de compra.-

Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados).-

Copia de recibo o constancia que acredite la cancelación de la factura.-

Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en número y letras).-

Copia de planilla y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3380 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Autorizando las transferencia de fondos al Hospital “San Martín” de Paraná, por la suma total de $ 1.337.001,56, por el mes agosto de 2016, con destino al Banco Provincial de Drogas, que funciona en el citado establecimiento asistencial para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, esencialmente drogas oncológicas, para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, según anexo I, el que agregado forma parte integrante de la presente, en mérito a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en los procedimientos y/o contrataciones previstos en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, debiendo acreditarse el destino de los fondos remitiendo fotocopias de facturas debidamente conformadas.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de los fondos al Hospital “San Martín” de Paraná, con destino al Banco Provincial de Drogas, por la suma total de $ 1.337.001,56, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado por la presente resolución.-

**ANEXO I**

**Paciente – Diagnóstico – Médico tratante – Medicamento – Cant. - Valor total**

Molinas, José, DNI 14165460, Nogoyá; Ca. colon; Dra. Verónia Vilchez; Avastín 100 mg x4ml; 18 unid; $ 201.708,00

Miguel Ulman, DNI 10281775, Bovril; Policitmiavera; Dra. Romina Mariano; Ruxolitinib comp.10mg; 60 unid; $ 89.850,00

Páez, Emilce, DNI 23465121, San Benito; Ca. mama; Dra. Becker, Jacqueline; Herceptin 440mg.vial x1; 3 unid; $ 158.524,71

Hernández, Mario, DNI 10282373, Hernandarias; Ca. riñón; Dra. Vilchez, Verónica; Vorifas 400mgx30comp-Pasopnib; 2 unid; $ 59.865,48

Candiote, Susana, DNI 24243553, Paraná; Ca. renal; Dr. Rosenbrock, Carlos; Sutent 50mg; 2 unid; $ 179.740,00

Páez, Emilce, DNI 23465121, San Benito; Ca. mama; Dra. Becker, Jacqueline; Herceptin 440mg.vial x1; 3 unid; $ 158.524,71

Páez, Emilce, DNI 23465121, San Benito; Ca. mama; Dra. Becker, Jacqueline; Herceptin 440mg.vial x1; 3 unid; $ 158.524,71

Cabrera, Yudith, DNI 3788272; Ca. mama; Hosp. Centenario, Gualeguaychú; Lectrum 7,5 mg; 25 unid;

Luggren, Arnoldo, DNI 13546015, Villaguay; Ca. próstata; Hosp. Santa Rosa; Acetato Leuprolide 7,5; 25 unid;

Arrozogarya, Silvia, DNI 34350565, Gualeguaychú; LMN; Hosp. Centenario; Leuprodile Acetato 7,5; 25 unid;

Cano, Leonardo, DNI 1101149, Villaguay; Ca. próstata; Villaguay; Leuprodile Acetato 7,5; 25 unid;

Irungaray, José Alberto, DNI 10199213; Ca. próstata; Paraná; Leuprodile Acetato 7,5; 25 unid;

Molina, Luís, DNI 11911138, Concep. Uruguay; Ca. pulmón; Hosp. J.José de Urquiza; Acetato Leuprodile 7,5; 25 unid;

Chincuini, Liliana, DNI 16350235, María Grande; OMS 174; María Grande; Acetato Leuprodile 7,5; 25 unid;

González Echeverría, DNI 29890108; LNM; Sta. Elena; Acetato Leuprodile 7,5;
25 unid; $ 87.157,50

Vargas, Víctor, DNI 23732412, Lucas González; OMS 153; Lucas González; Ondansetron 8mn; 1; $ 13.000,00

Bolsán, Iván, DNI 27157469, Paraná; LLA; Paraná; Metotrexato 50mg fco.5;

Benegas, Rosa, DNI 13651724, Paraná; LI; Paraná; Metotrexato 50mg fco.5;

Alvarez, Elías, DNI 42212420, La Paz; LLAB.; La Paz; Metotrexato 50mg fco.5;

Schneider, Braia, DNI 37222492, Nogoyá; LLA; Nogoyá; Metotrexato 50mg fco.4;

Bolsán, Iván, DNI 27157469, Paraná; LMM; Paraná; Metotrexato 50mg fco.amp. 1;

Schneider, Braia, DNI 37222492, Nogoyá; LLA; Nogoyá; Metotrexato 50mg fco.4;

Vega, Diana, DNI 21495264; Ca. mama; Paraná; Metotrexato 50mg fco.2;

Varisco, Norma, DNI 18395434, Paraná; Ca. inmune; Paraná; Metotrexato 50mg fco.1;

Maydana, Juan, DNI 44033582; LLA; Paraná; Metotrexato 50mg fco.2;

Barreto, Joaquín, DNI 21426038, Villaguay; LMA LM3; Villaguay; Metotrexato 50mg fco.4;

Melgar, Priscilla, DNI 47864310; LLA; Paraná; Metotrexato 50mg fco.2;

Casco, Uriel, DNI 46779227; LLA; Paraná; Metotrexato 50mg fco.2;

Ramos, Valentina, DNI 5068541; LLA; Paraná; Metotrexato 50mg fco.2;

Farías, Juan, DNI 39257579, C. del Uruguay; LLA; C. del Uruguay; Metotrexato 50mg fco.2;

Maydana, Juan, DNI 44033582; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 50mg fco.2;

Piedrabuena, Soledad, DNI 51118918; LLA; C. del Uruguay; Metotrexato 50mg fco.2;

Paiva Coletti, DNI 47623914; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 50mg fco.2;

Alvarez, Elías, DNI 42212420, La Paz; LLA; La Paz; Metotrexato 50mg fco.2;

Ramos, Valentina, DNI 50685413, Villaguay; LLA; Villaguay; Metotrexato 50mg fco.2;

50 fcos. amp.; $ 2.800,00

Taborda, Elvio, DNI 14299048, Diamante; OMS153; Diamante; Oxaliplatino 50mg. fco. amp.;

Taborda, Elvio, DNI 14299048, Diamante; OMS153; Diamante; Oxaliplatino 50mg. fco. amp.;

Vargas, Víctor, DNI 23732412, Lucas González; OMS 153; Lucas González; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.;

Vargas, Víctor, DNI 23732412, Lucas González; OMS 153; Lucas González; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.;

Molina, José, DNI 14105460, Paraná; Ca. recto; Paraná; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.;

Molina, José, DNI 14105460, Paraná; Ca. recto; Paraná; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.2;

Gutiérrez, Humberto, DNI 12175103; Paraná; Ca. Colon; Paraná; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.2;

Gutiérrez, Humberto, DNI 12175103; Paraná; Ca. Colon; Paraná; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.;

Isaurralde, Mario, DNI 11255182; Ca. Colon; Paraná; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.;

Isaurralde, Mario, DNI 11255182; Ca. Colon; Paraná; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.;

Domínguez, Natalia, DNI 30783958, Colón; Ca. Colon; Paraná; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.;

Domínguez, Natalia, DNI 30783958, Colón; Ca. Colon; Paraná; Oxaliplatino 50mg.fco.amp. 2;

Taborda, Elvio, DNI 14299048, Diamante; OMS 153; Diamante; Oxaliplatino 50mg.fco.amp.;

15; $ 3.000,00

Martínez, Norma, DNI 13668038, María Grande; OMS 183; María Grande; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

Vidal, Leandro, DNI 31847998, Paraná; LA; Paraná; Carboplatino 450mg.f.amp.; 2;

Alegre, María, DNI 29447826, Paraná; OMS 183; Paraná; Carboplatino 450mg.f.amp.; 2;

Carmarán, Petrona, DNI 13198433; Ca. ovario; Paraná; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

González, Juan José, DNI 92561189; Ca. pulmón; Paraná; Carboplatino 450 mg. f. amp.; 1;

Sefler, Mirta Irma, DNI 12457125; Ca. ovario; Paraná; Carboplatino 450 mg.f.amp.; 1;

Ayala, Hugo Alfredo, DNI 13519082; Ca. pulmón; Paraná; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

Ortiz, Emilia, DNI 12143028; Ca. ca.; Paraná; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

Acevedo, Sonia, DNI 13288812, Ca. pulmón; Colón; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

Provera, Roberto, DNI 23299745, Gualeguay; Ca. Cabez.cuello; Hosp. San Antonio; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

Martínez, Norma, DNI 13668038, María Grande; Ca. colon; María Grande; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

Giraldi, Pablo; OMS.186; Paraná; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

Villalba, Carlos, DNI 14529094, Concep. del Uruguay; Ca. pulmón; Concepción del Uruguay; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

Ortiz, Estela, DNI 17277101, Paraná; Ca. hígado; Paraná; Carboplatino 450mg.f.amp.; 1;

$ 10.607,10

Ascona, Hugo, DNI 12819212, Paraná; Ca. próstata; Paraná; Bicalutamida 50 mg. x 30 comp.;

Ascona, Hugo, DNI 12819212, Paraná; Ca. próstata; Paraná; Bicalutamida 50 mg. x 30 comp.;

Ascona, Hugo, DNI 12819212, Paraná; Ca. próstata; Paraná; Bicalutamida;

Irungaray, José Alberto, DNI 10199213; Ca. próstata; Paraná; Bicalutamida;

Irungaray, José Alberto, DNI 10199213; Ca. próstata; Paraná; Bicalutamida 50 mg. x 30 comp.;

Caulleri, René, DNI 17120610, Concordia; MM.; Concordia; Bicalutamida 50 mg. x 30 comp.;

Molina, Luís, DNI 11911138, Concep. Uruguay; Ca. próstata; Concepción del Uruguay; Bicalutamida 50 mg. x 30 comp.;

Borda, Alfredo, DNI 10357034, San José de Colón; Ca. próstata; Hosp. San José, San José, Colón; Bicalutamida 50 mg. x 30 comp.;

Carrigo, Oscar, DNI 11626007, Gualeguaychú; Ca. próstata; Gualeguaychú, Bicalutamida;

Alfredo Borda, DNI 10357034, Colón, San José; Ca. próstata; Hosp. San José, San José, Colón; Bicalutamida;

Zapata, Ricardo, DNI 8357878; Ca. próstata; Paraná; Bicalutamida 50mg.x30comp.;

Zapata, Ricardo, DNI 8357878; Ca. próstata; Paraná; Bicalutamida;

López, Antonio, DNI 12258641, Paraná; Ca. próstata; Paraná; Bicalutamida 50 mg. x 30 comp.;

19; $ 1.995,00

Betarti, Eduardo, DNI 5885665, Nogoyá; IMS151; Nogoyá; Imatinib 400mgx30comp.; 1 caja;

Godoy, Olga, DNI 13883581, Paraná; GIST; Paraná; Imatinib 400mgx30comp.; 1 caja;

Martínez, María, DNI 20883034, Victoria; LMC; Victoria; Imatinib 400mgx30 comp.; 1 caja;

$ 4.233,60

Farías, Juan, DNI 39257579, C. del Uruguay; LLA; Concep. del Uruguay; Citarabina 100 mg x 25 amp.; 32 amp.; $ 1.350,00

Rutt Federico, DNI 10190138, Paraná; Ca. próstata; Paraná; Ciclamil O Ciproterona 50 mg x 50 comp. x 2;

Rutt Federico, DNI 10190138, Paraná; Ca. próstata; Paraná; Ciclamil O Ciproterona 50 mg x 50 comp. x 2;

Lugreen, Arnoldo, DNI 13546015, Villaguay; Ca. próstata; Villaguay; Ciclamil O Ciproterona 50 mg x 50 comp. x 2;

Lugreen, Arnoldo, DNI 13546015, Villaguay; Ca. próstata; Villaguay; Ciclamil O Ciproterona 50 mg x 50 comp. x 2;

López, Ramón, DNI 10466001, San Salvador; Ca. próstata; San Salvador; Ciclamil O Ciproterona 50 mg x 50 comp. x 2;

10; $ 2.820,00

Vergara, Paola, DNI 26964585, Concordia; Ca. mama; Hosp. Masvernat; Capecitabina 500 mg x 120 comp.;

Isaurralde, Mario, DNI 11255182, Concordia; Ca. colon; Hosp. Masvernat; Capecitabina 500 mg x 120 comp.;

Caluba, Edgardo, DNI 11307162, Cerrito; Ca. Colon; Cerrito; Capecitabina 500mgx84comp.;

Torrilla, Patricia, DNI 29346360, Paraná; OMS 174; Paraná; Capecitabina 500 mg x 84 comp.;

Foletto, Oscar, DNI 12313397, Paraná; Ca. paladar; Paraná; Capecitabina 500 mg x 84 comp.;

Luna, Ester, DNI 16123189, Paraná; Ca. laringe; Paraná; Capecitabina 500 mg x 84 comp.;

Borgett, Viviana, DNI 18645344, Colón; Ca. mama; Colón; Capecitabina 500 mg x 84 comp.;

Schwindt, Mario, DNI 14294686, Viale; Ca. recto; Viale; Capecitabina 500 mg x 840 comp.;

Bastida, Blas, DNI 10666830; Ca. esófago; Paraná; Capecitabina 500 mg x 84 comp.;

10; $ 12.900,00

Vergara, Paola, DNI 26964585, Concordia; Ca. mama; Concordia; Aromasin 25mg comp.rec.x30 Exemestano;

Borgett, Viviana, DNI 18645344, Colón; Ca. mama; Colón; Aromasin 25mg comp.rec.x30 Exemestano;

3; $ 2.780,10

Díaz, Yolanda, DNI 29169415, La Paz; OMS174; La Paz; Acetato Goserelin 3.6mg-Zoladex-15;

Monzón, Sandra, DNI 24967902, Bovril; OMS174; Bovril; Acetato Goserelin 3.6mg- Zoladex-15;

Retamar, Miguel, DNI 7644191, Paraná; Ca. próstata; Paraná; Acetato Goserelin 3.6mg-Zoladex-15;

Díaz, Yolanda, DNI 29169415, La Paz; OMS174; La Paz; Acetato Goserelin 3.6mg-Zoladex-15;

Torrilla, Patricia, DNI 29346360, Paraná; OMS 174; Paraná; Acetato Goserelin 3.6mg-Zoladex-15;

15; $ 50.201,55

Fran, Susana, DNI 16319483, Aldea Brasilera; OMS 183; Diamante; Paclitaxel 30 mg. x 5ml. x 9; 9;

Villalba, Carlos, DNI 14529094, C. del Uruguay; OMS 183; Hosp. Justo José de Urquiza; Paclitaxel 30mg.x5ml.x6; 6;

Monzón, Lilia, DNI 20577262, Chajarí; OMS 174; Chajarí; Paclitaxel 30mg.x5ml.x9; 9;

Puntín, Alicia, DNI 16350375, María Grande; Ca. mama; María Grande; Paclitaxel 30mg.x5ml.x6; 6;

Rodríguez, Patricia, DNI 20552546, San Benito; Ca. mama; San Benito; Paclitaxel 30mg.x5ml.x17; 17;

Alegre, María, DNI 29447826, Paraná; OMS 183; Paraná; Paclitaxel 30mg.x5ml.x2; 2;

Carmarag, Petrona, DNI 13198433; Ca. ovario; Paraná; Paclitaxel 30mg.x5ml.x11; 11;

Benítez, Sara, DNI 17121718; Ca. mama; Paraná; Paclitaxel 30mg.x5ml.x6; 6;

Perottino, Marlene, DNI 1718666, Paraná; OMS 174; Paraná; Paclitaxel 30mg.x5ml.x12; 12;

Díaz, Ana, DNI 27340888; Ca. mama; Paraná; Paclitaxel 30mg.x5ml.x6; 6;

$ 14.300,00

Provera, Roberto, DNI 23299745, Gualeguaychú; Ca. cabeza y cuello; Gualeguaychú; Paclitacel 100mg.;

Ortiz, Estela, DNI 17277101, Paraná; Ca. hígado; Paraná; Paclitacel 100mg.;

Puntín, Alicia, DNI 16350375, María Grande; Ca. mama; María Grande; Paclitacel 100mg.;

Rodríguez, Patricia, DNI 20552546, San Benito; Ca. mama; Paraná; Paclitacel 100mg.x3

Perottino, Marlene, DNI 17186667, Paraná; OMS 174; Paraná; Paclitacel 100mg.x1;

Carmarag, Petrona, DNI 13198433; Ca. ovario; Paraná; Paclitacel 100mg.x4;

Benítez, Sara, DNI 17121718; Ca. mama; Paraná; Paclitacel 100mg.x3;

Launanera, Esteban, DNI 30584610, Nogoyá; Ca. testículo; Nogoyá; Paclitaxel 100mg.x2;

Díaz, Ana, DNI 27340888; Ca. mama; Paraná; Paclitaxel 100mg.x3;

Lugnin, Violeta, DNI 14998262; Ca. mama; Paraná; Paclitacel 100mg.x12;

Luna, Ester, DNI 16123789, Paraná; Ca. laringe; Paraná; Paclitaxel 100mg.x2;

Dell Otto, DNI 14104376, Concordia; Ca. faringe; Paraná; Paclitaxel 100mg.x3;

20; $ 5.880,00

Faría, Hugo, DNI 39257579, C. del Uruguay; L.A.M.; C. del Uruguay; Datar-Imatinib 400mgx30; 1; $ 1.405,00

González, Andrea Natalia, DNI 29980108, Santa Elena; LLM; Santa Elena; Mesma 200mg.amp.x10-5;

Gebara, Miriam, DNI 39030113, Gualeguaychú; Ca. la; Gualeguaychú; Mesma 200mg.amp.x10-5;

Vidal, Leonardo, DNI 31847998; LM rcaida; Paraná; Mesma 200mg.amp.x10-40;

50; $ 6.902,00

Hischfield, Nélida, DNI 18293789, Paraná; OMS174; Paraná; Metotrexato 500mg.fco.;

Bornissen, Leandro, DNI 51150282; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 500mg.fco.x8;
Casco, Uriel, DNI 46779277; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 500mg.fco.72am.;
Maydana, Juan, DNI 44033582; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 500mg.fco.60m.;
Melgar, Priscila, DNI 47864310; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 500mg.fco.20m.;
Ramos, Valentina, DNI 50685413; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 500 mg. fco. 36m.;
200; $ 28.400,00
Muñoz, María Magdalena, DNI 45048952; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 50 mg. fco. x 10;
Ramos, Valentina, DNI 50685413; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 50mg.fco.x12;
Casco, Uriel, DNI 46779277; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 50mg.fco.x4;
Heredia, Dilan, DNI 52102565; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 50mg.fco.x4;
Maydana, Juan, DNI 44033582; LLA; Hosp. San Roque; Metotrexato 50mg.fco.x4;
Banega, Rosa, DNI 13651724; ML; Paraná; Metotrexato 50mg.fco.x4;
Rodríguez, Pamela, DNI 33656316, Diamante; ML; Diamante; Metotrexato 50mg.fco.x10;
Ruiz, Rocío, DNI 39856326, Victoria; ML; Victoria; Metotrexato 50mg.fco.x4;
Vega, Diana, DNI 21495264, Concordia; Ca. mama; Concordia; Metotrexato 50mg.fco.x4;
Alvarez, Matías, DNI 35274387, Gualeguaychú; LLA-V; Gualeguaychú; Metotrexato 50mg.fco.x5;
Alvarez, Ian, DNI 5225987; LLA; Parana; Metotrexato 50mg.fco.x2;
Piedrabuena, Soledad, DNI51112918; LA; Paraná; Metotrexato 50mg.fco.x2;
Vega, Diana, DNI 21495264, Concordia; Ca. mama; Concordia; Metotrexato 50mg.fco.x2;
Bornissen, Leandro, DNI 51150282; LLA.; Hosp. San Roque; Metotrexato 50mg.fco.x2;
100; $ 5.600,00
González, Andrea Natalia, DNI 29890108, Santa Elena; LLM; Santa Elena; Ifosmamida 1gr.amp;
Chessisi, Sandra, DNI 22165963, Basavilbaso; Ca. mama; Basavilbaso; Ifosmamida 1gr.amp;
Lamauna, Esteban, DNI 30584610, Nogoyá; Ca. testículos; Nogoyá; Ifosmamida 1gr.amp.x 20;
González, Andrea Natalia, DNI 29890108; LLM; Santa Elena; Ifosmamida 1gr.amp;
Gebara, Miriam, DNI 39030113, Gualeguaychú; Ca. la; Gualeguaychú; Ifosmamida 1gr.amp;
Vidal, Leonardo, DNI 31847998; LM Rcaída; Paraná; Ifosmamida 1gr.amp;
Gebara, Miriam, DNI 39030113, Gualeguaychú; Linfoma de Hoolking; Gualeguaychú; Ifosmamida 1gr.amp.x11;
40; $ 5.760,00
Gebara, Miriam, DNI 39030113, Gualeguaychú; Ca. la; Gualeguaychú; Etoposido 100mg.x6;
Baier, Pablo, DNI 27642879, Paraná; Ca. testículo; Paraná; Etoposido 100mg.x20;
Panelo, Gustavo, DNI 36547317, Concordia; Ca. testículo; Concordia; Etoposido 100mg.x10;
Daliban, Esteban, DNI 17335095; OMS162; Nogoyá; Etoposido 100mg.x6;
Gebara, Miriam, DNI 39030113, Gualeguaychú; Linfoma de Hoolking; Gualeguaychú; Etoposido 100mg.x6;
Romano, Luís, DNI 14896544, Paraná; Ca. pulmón; Paraná; Etoposido 100mg.x6;
Ferreyra, Leonela, DNI 41796786, San Miguel; Ca.; Paraná; Etoposido 100mg.x6;
60; $ 9.187,86
Ferreyra, Leonela, DNI 41796786, San Salvador; Tg.; Hosp. San Miguel de San Salvador; Etoposido 100mg.x86;
Daliban, Esteban, DNI 17335095, Nogoyá; OMS162; Paraná; Etoposido 100mg.x6;
Onetto, Jonathan, DNI 35121245, Gualeguaychú; CA. I.; Gualeguaychú; Etoposido 100mg.x10
Gebara, Miriam, DNI 39030113, Gualeguaychú; Linfoma de Hodgkin; Gualeguaychú; Etoposido 100mg.x6;
Baier, Pablo, DNI 27642879, Paraná; Ca. testículo; Paraná; Etoposido 100mg.x20;
Romano, Luís, DNI 14896544, Paraná; Ca. pulmón; Paraná; Etoposido 100mg.x6;
Panelo, Gustavo, DNI 36547317, Concordia; Ca. testículo; Concordia; Etoposido 100 mg. x 10;
60; $ 6.000,00
Ifran, Viviana, DNI 18071775, Colonia Avellaneda; Ca. ovarios; Paraná; Medroxiprogesterona 500mg.x20; 20; $ 12.000,00
Ulffig, Carlos, DNI 11911454, Concordia; Ca. próstata; J. José de Urquiza, Concepción d; Acido Zoledrónico 4mg.fa.;
Benítez, Ofelia, DNI 16610037, Piedras Blancas; OMS.174; Paraná; Acido Zoledrónico 4mg.fa.;
C. Ana Paula, DNI 37567315, Nogoyá; Ca. mama; Nogoyá; Acido Zoledrónico 4mg.fa.;
Villanueva, María Belén, DNI 31623254; OMS174; María Grande; Acido Zoledrónico 4mg.fa.;
Trinla, Graciela, DNI 3885223, Gualeguaychú; Ca. mama; Gualeguaychú; Acido Zoledrónico 4mg.fa.;
Berón, Ana, DNI 37567315, Nogoyá; Ca. mama; Nogoyá; Acido Zoledrónico 4mg.fa.;
Martinelli, Claudia, DNI 20553602, Gualeguaychú; Ca. mama; Hosp. Centenario; Acido Zoledrónico 4mg.fa.;
20; $ 5.573,86
Bertoni, Margarita, DNI 13618142, Colón; Ca. mama; Hosp. San José; Pamidronato 90mg fa.;
Marzán, Lilia, DNI 20577262, Chajarí; OMS174; Chajarí; Pamidronato 90mg fa.;
Franco, Graciela, DNI 24285664, Feliciano; OMS174; Feliciano; Pamidronato 90mg fa.;
Molina, Luís, DNI 19111138; Ca. próstata; Paraná; Pamidronato 90mg fa.;
Cehssini, Sandra, DNI 22165963, Basavilbaso; Ca. mama; Hosp. Sagrado corazón de Jesús; Pamidronato 90mg fa.;
10; $ 2.324,38
Romero, Elsa, DNI 26040724; Esclerosis; Paraná; Mesna 200mg.x3;
González, Andrea Natalia, DNI 29890108, Santa Elena; LLM; Santa Elena; Mesna 200mg.;
Gebara, Miriam, DNI 39030113, Gualeguaychú; Ca. la.; Gualeguaychú; Mesna 200mg.;
Vidal, Leonardo, DNI 31847998; Lm Rcaída; Paraná; Mesna 200mg.;
Arredondo, Silvia, DNI 22529497, La Paz; Ca. c.; La Paz; Mesna 200mg.;
Lamauna, Esteban, DNI 30584610, Nogoyá; Ca. testículos; Nogoyá; Mesna 200mg.;
Farías, Juan, DNI 39257579, C. del Uruguay; LLA; C. del Uruguay; Mesna 200mg.;
700; $ 26.246,22
González, Andrea Natalia, DNI 29890108, Santa Elena; LLM; Santa Elena; Mestian 200mg.AAx2ml.;
Chessisi, Sandra, DNI 22165963, Basavilbaso; Ca. mama; Basavilbaso; Mestian 200mg.AAx2ml.;
Lamauna, Esteban, DNI 30584610, Nogoyá; Ca. testículos; Nogoyá; Mestian 200 mg. AA x 2 ml.;
González, Andrea Natalia, DNI 29890108, Santa Elena; LLM; Santa Elena; Mestian 200mg.AAx2ml.;
Gebara, Miriam, DNI 39030113, Gualeguaychú; Ca. la.; Gualeguaychú; Mestian 200mg.AAx2ml.;
Vidal, Leonardo, DNI 31847998; Lm Rcaída; Paraná; Mestian 200mg.AAx2ml.;
230; $ 7.839,78
Total, $ 1.337.001,56

RESOLUCIÓN Nº 3381 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Habilitando por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, la Sala de Radioscopía, que funciona dentro de la Clínica "Pronto SRL", sito en calle Urquiza Nº 1081, de la ciudad de Gualeguaychú, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Omar Alonso, MP Nº 6454, especialista en Ortopedia y Traumatología, y al equipo tipo Arco en C, marca Toshiba, modelo OP 21 B de 100KV- 100mA, todo ello de acuerdo a lo precedente.-

Habilitando por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, al Servicio de Radiología Portátil, con el equipo marca EASA, modelo 150 de 110KV-150Ma, que funciona dentro de la Clínica "Pronto SRL", bajo la responsabilidad de uso de la Dra. Raquel Zinno Heguaburu, MP Nº 6047, especialista en Diagnóstico por Imágenes, todo ello de acuerdo a lo precedente.-

Habilitando por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, al Servicio de Ecografía Portátil, con el equipo móvil marca ATL, modelo Ultramark 9 con 4 transductores: 3,5 MHz, 5 MHz Intracavitario, 5 MHz Lineal y 2,25 MHz, que funciona dentro de la Clínica "Pronto SRL", bajo la responsabilidad de uso de la Dra. Raquel Zinno Heguaburu, MP Nº 6047, especialista en Diagnóstico por Imágenes, todo ello de acuerdo a lo precedente.-

Toda modificación física o cambio de equipamiento, como así también reemplazo del responsable médico deberá ser notificado por escrito con la documentación correspondiente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3382 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Fresenius Medical Care, Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a varios pacientes derivados desde el sector público, en el mes de diciembre/15, por ser de alta complejidad, y que se detallan en anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de $ 150.040,00, resultante de la Factura "B" Nº 00157-00001514 del 31 de diciembre de 2015, obrante a fs. 2 de autos de $ 170.368,00, a la que se le efectuaron débitos por la suma de $ 12.584,00, paciente Incluir Salud y $ 7.744,00, en concepto de sesiones no realizadas según surge del informe obrante a fs. 160/161, habiéndose confeccionado la Nota de Crédito "B" Nº 0157-000000331, de fecha 25 de abril de 2016, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso b, punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b y modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 3208/09 SS, modificatorio Resolución Nº 2049/09 SS y Resolución Nº 4822/14 MS, modificada por Resolución Nº 697/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a confeccionar la orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago a Fresenius Medical Care SA, por un monto de $ 150.040,00, según normativa legal vigente Resolución Nº 124/14 MEHF, habiendo el prestador presentado Nota de Crédito "B" Nº 0157-000000331, de fecha 25 de abril de 2016, abone a fs. 163 de autos, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3383 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, a realizar un llamado a licitación privada para la compra de 1 unidad de Osciloscopio digital con memoria, 1 unidad de analizador de seguridad eléctrica, 1 unidad de manómetro de precisión electrónico,

1 unidad de lavadora por ultrasonido, 1 unidad de termoanemómetro y 1 unidad de telirúmetro con destino a la División Electromedicina del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por la suma aproximada de $ 238.320,00, en concepto de lo expresado.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, las especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, to 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso A) y artículos 5º, 6º, 7º, punto II y título III, concordante con el Decreto reglamentario 795/96, título III y Decreto modificatorio 3368/15 MEHF y Decreto Nº 152/15 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3384 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma Fresenius Medical Care, Fresenius Medical Care Argentina SA, en concepto de prestaciones realizadas a varios pacientes derivados desde el sector público, en el mes de enero/16, por ser de alta complejidad los que se detallan en anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de $ 186.824,00, según Factura "B" Nº 00157-00001523 del 31 de enero de 2016, obrante a fs. 2 de autos, debiendo efectuar débitos por la suma de $ 9.680,00, en concepto de 10 sesiones correspondientes a la paciente Ana Laura Lafuente, DNI Nº 38.263.128, paciente UGP, Incluir Salud, habiéndose confeccionado la Nota de Crédito "B" 0157-00000333, de fecha 25 de abril de 2016, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado c), inciso b, punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º, 134º y 142º, inciso 4º, puntos a y b y modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 3208/09 SS, modificatorio Resolución Nº 2049/09 SS y Resolución Nº 4822/14 MS, modificada por Resolución Nº 697/15 MS, según lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a la firma Fresenius Medical Care, Fresenius Medical Care Argentina SA, por la suma de $ 177.440,00, con cargo de rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

**ANEXO**

**Centro Concordia**

Ramona Balbuena, DNI Nº 6.238.993, $ 11.616,00

Lysandro Cáceres, DNI Nº 34.042.672, $ 12.584,00

Jorge Camino, DNI Nº 8.458.268, $ 12.584,00

Dora Cantúnez, DNI Nº 12.781.708, $ 9.680,00

Maximiliano Duarte, DNI Nº 38.172.722, $ 11.616,00

Graciela Lacuadra, DNI Nº 17.954.973, $ 12.584,00

Ana Laura Lafuente, DNI Nº 38.263.128, $ 9.680,00

Javier Leineker, DNI Nº 24.942.248, $ 12.584,00

Miguel Reina, DNI Nº 8.398.755, $ 12.584,00

**Centro Gualeguaychú**

Luís Almirón, DNI Nº 14.808.481, $ 9.680,00

César Borches, DNI Nº 23.266.879, $ 10.648,00

Hugo Michel, DNI Nº 16.467.148, $ 12.584,00

Susana Peralta, DNI Nº 25.266.124, $ 12.584,00

**Centro Villaguay**

Edgardo Avalo, DNI Nº 40.693.608, $ 12.584,00

José Márquez, DNI Nº 40.159.807, $ 10.648,00

Natalia Ramírez, DNI Nº 28.846.193, $ 12.584,00

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3385 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Transporte Escolar Nora Bus" de Nora Lía Cepeda de Paraná, en concepto de transporte efectuados al paciente Ríos, Luís Nahuel, DNI Nº 39.838.501, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8179612-0-0, en el mes de junio/16, según Factura "C" Nº 0001-00000218, de fecha 04.07.16, por la suma de $ 4.688,42, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud, Resolución 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Transporte Escolar Nora Bus" de Nora Lía Cepeda de Paraná, por la suma de $ 4.688,42, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3386 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "El Gauchito Bus" de Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, en concepto de transporte efectuados al paciente Goncebat, Agustín Emmanuel, DNI Nº 41.216.808, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5886834/00, en el mes de abril/16, según Factura "B" Nº 0001-00003869, de fecha 09.05.16, por la suma total de $ 2.824,76, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud, Resolución 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "El Gauchito Bus" de Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, por la suma total de $ 2.824,76, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3387 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la firma SAMO, Sistema de Atención Médica Organizada, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de pensión por día para el paciente Martín Orlando Udrizard, DNI Nº 26.776.573 y su familiar acompañante Gesolmina Diana Casas, en los meses de octubre/15 a diciembre/15, según Factura "C" Nº 0066-005742, por un importe de $ 31.950,00, obrante a fs. 1 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso b), apartado c), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone por intermedio del Departamento Tesorería a la firma SAMO, Sistema de Atención Médica Organizada, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la suma de $ 31.950,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3388 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Lic. Gisela M. Gemignani, Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, de Paraná, por prestaciones realizadas a la paciente Ramona Margarita Llanes, DNI Nº 6.654.287, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-1133299/00, en el mes de marzo de 2016, según Recibo "C" Nº 0001-00000010, de fecha 05 de abril de 2016, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 3.474,12, atento a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Licenciada Gisela M. Gemignani, por la suma de $ 3.474,12, a través del Departamento Tesorería, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3389 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Autorizando las modificaciones edilicias realizadas en la Farmacia "Legna", sita en calle San Antonio Norte Nº 129 de la ciudad de Gualeguay, según plano obrante a fs. 13 y habilitando la nueva estructura al servicio de la población, continuando el establecimiento bajo la dirección técnica de su propietaria Farmacéutica Adriana María del Socorro Pasetti, MP Nº 377.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3390 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Autorizando la habilitación por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Sala de Tomografía, con un equipo Philips, Mx8000 IDT 16 de 140KV-500Ma y 16 cortes, perteneciente al establecimiento denominado Diagnóstico SRL, sito en calle Salta Nº 142 de la ciudad de Concordia, bajo la responsabilidad de uso de la Dra. María Belén Gini, MP Nº 9763, especialista en Diagnóstico por Imágenes, propiedad de "Diagnóstico SRL", CUIT Nº 30-71513847-2, formada por los socios: María Belén Gini, DNI Nº 21.467.198 y Gonzalo Eduardo Serroels, DNI Nº 24.336.513.-

Autorizando la habilitación por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Sala de Resonancia magnética Nuclear, con un equipo Marconi, Outlook Proview de 0,23 Tesla, perteneciente al establecimiento denominado Diagnóstico SRL, de la ciudad de Concordia.-

Autorizando la habilitación por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Sala de Radiología Simple y Contrastada, con un equipo Rayfer SRL, Rayfer 500 convencional trifásico de 120KV-500 mA, perteneciente al establecimiento denominado Diagnóstico SRL, de la ciudad de Concordia.-

Autorizando la habilitación por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente

resolución, a las Salas de Mamografía, con un equipo Giotto, ST tipo Gantry de 35 KV-400mA, perteneciente al establecimiento denominado Diagnóstico SRL, de la ciudad de Concordia.-

Autorizando la habilitación por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Sala de Ecografía, con un equipo General Electric, Voluson 730 Pro, un equipo Medison, Sonoace 9900, un equipo Toshiba, Nemio XG y un equipo Sonoscape, S40, perteneciente al establecimiento denominado Diagnóstico SRL, de la ciudad de Concordia.-

Autorizando la habilitación por un período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, a la Sala de Densitometría Osea, con un equipo General Electric, Lunar DPX de 76KV-1,5mA, perteneciente al establecimiento denominado Diagnóstico SRL, de la ciudad de Concordia.-

Toda modificación física o cambio de equipamiento, como así también reemplazo del responsable médico deberá ser notificado por escrito con la documentación correspondiente, ante este Ministerio de Salud.-

La autoridad de este Ministerio de Salud exigirá cuando corresponda las modificaciones en las instalaciones o la adición de materiales blindados que la seguridad del personal o público requiera. Así mismo podrá exigir la utilización de los medios de protección técnicamente más adecuados y supervisar el buen uso de la dosimetría.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3391 MS

**MODIFICANDO ARTÍCULO DE RESOLUCIÓN**

Paraná, 24 de octubre de 2016

VISTO:

La solicitud efectuada por el director del Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná de incorporar a la Agente Lorena Elizabeth Brasseur, DNI Nº 24.592.866, en artículo 2º de la Resolución Nº 3306 MS, de fecha 11 de septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado artículo se les asigna la responsabilidad de movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Casa Central, del Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, al Dr. Nicolás José Roldán, DNI Nº 24.592.127, en forma conjunta e indistinta con la Sra. Nélida Ledesma de Escobar, DNI Nº 6.212.648;

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del citado establecimiento asistencial es conveniente acceder a lo solicitado modificando el artículo 2º del citado acto;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 3306 MS, de fecha 11 de septiembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Autorizar a movilizar los fondos de las cuentas corrientes en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Casa Central, del Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, al Dr. Nicolás José Roldán, DNI Nº 24.592.127, en forma conjunta con la Sra. Nélida Ledesma de Escobar, DNI Nº 6.212.648 y en ausencia de ésta, Agente Lorena Elizabeth Brasseur, DNI Nº 24.592.866."-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

**Ariel L. de la Rosa**

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3392 MS

Paraná, 24 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud, a realizar un llamado a licitación privada para la compra de 150 cajas de preservativos, con destino al Programa VIH/SIDA/ITS dependiente de la Dirección de Epidemiología de este Ministerio, por la suma aproximada de $ 291.600,00, en concepto de lo expresado.-

Aprobando las especificaciones técnicas, los pliegos de condiciones particulares y los pliegos de condiciones generales que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, to 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso A), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 2) y artículo 6º, punto 2), capítulo II, artículo 7º, punto 2) y título III, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 152/15 MS, artículo 3º.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3393 MS

**DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN**

Paraná, 25 de octubre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 494 MS, de fecha 11 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se afecta al Agente Héctor Osvaldo Gómez, DNI Nº 24.637.442, quien revista en un cargo Categoría 06, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General de la Dirección General de Despacho de este Ministerio, pase a prestar servicios a la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, desde el 14 de marzo de 2016;

Que, a pedido del referido agente, y a los efectos de contar con sus servicios en la Dirección General de Despacho, es procedente dejar sin efecto la referida afectación, a partir del 25 de octubre de 2016;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 494 MS, de fecha 11 de marzo de 2016, debiendo el Sr. Héctor Osvaldo Gómez, DNI Nº 24.637.442, reintegrarse a prestar servicios a la Dirección General de Despacho, de este Ministerio, a partir del 25 de octubre de 2016, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar pasar al Departamento Personal, para su conocimiento y registro en el legajo personal del Agente Gómez, y archivar.-

**Ariel L. de la Rosa**

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3394 MS

Paraná, 25 de octubre de 2016

Autorizando de manera exclusiva a ingresar a la cochera de este Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 139, a los vehículos que a continuación se detallan:

Ford Eco Sport, Dominio KIT 493, oficial
Ford Eco Sport, Dominio MHS 065, oficial
Ford Ranger, Dominio INA 481, oficial
Ford Ranger, Dominio KYM 765, oficial
Citroën Berlingo, Dominio NZT 432, oficial
Citroën Berlingo, Dominio PMY 262, oficial
Ford Ranger, Dominio KYM 766, oficial
Renault Fluence, Dominio KWD 163, oficial
Peugeot 408, Dominio NAC 644, oficial
Volkswagen Vento, Dominio JWF 182, oficial
Volkswagen Vento, Dominio HYJ 306, oficial
Volkswagen Gol, Dominio EZT 367, particular
Renault, Dominio ISO 117, particular
Fiat Qubo, Dominio MXN 940, particular
Volkswagen Gol, Dominio BRP 859, particular.-

Comunicando al Sr. Encargado de la Cochera del Nivel Central de este Ministerio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3395 MS

Paraná, 25 de octubre de 2016

Dando de baja la habilitación otorgada mediante Resolución Nº 123 Subs.E.de S., de fecha 15 de abril de 2003 y sus modificatorias Resolución Nº 286 SS de fecha 15 de febrero de 2005, Resolución Nº 355 SS, de fecha 06 de marzo de 2009, Resolución Nº 417 MS, de fecha 06 de marzo de 2012, Resolución Nº 176 MS, de fecha 22 de febrero de 2016, del Establecimiento para la Salud con Internación General (ESCIG), denominado "AGOS", sito en calle Andrade Nº 1057 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de la razón social "AGOS Asociación Gualeguaychú de Obras Sociales", CUIT Nº 30-55484282-4, bajo la Dirección Médica del Dr. Guillermo Armando Bombin, MP Nº 5420, todo ello de acuerdo a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3396 MS

Paraná, 26 de octubre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones, a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 150 unidades de cajas para archivo y 10 unidades de estanterías metálicas, con destino a la Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 21.900,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado Decretos Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario 795/96 MEOSP, título IV y Decreto modificatorio 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3397 MS

Paraná, 26 de octubre de 2016

Autorizando la liquidación del adelanto de partidas por un monto de $ 8.049.643, con destino al refuerzo de partidas hospitalarias, para afrontar gastos de diferentes efectores de la Provincia a fin de no resentir el normal funcionamiento de los mismos, para el mes de octubre de 2016, en virtud a lo expresado.-

Aprobando el anexo en el cual se detalla la distribución de los montos de esfuerzos de partidas a hospitales por el mes de octubre del año en curso, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances del Decreto Nº 4166/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondo ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia del adelanto de partidas en mérito de lo autorizado en el presente texto normativo.-

Anexo

Refuerzo Partidas Hospitalarias – Octubre 2016

Prog. – Hospitales Mayor Nivel – Importe – Concepto

19*04 - Hospital "San Roque" de Paraná - 957.760,00 - $ 80.860, Exp. 1899882, Drogas oncológicas para quimio. (4)//$ 94.900, Exp.1892435, Reintegro x subsidio a paciente Sosa, Thiago (13). Refuerzo partida mensual, $ 800.000, RUI1905527 (35)

19*06 – Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia – 3.452.000,00 – Exped. (nota), Refuerzo pago oxígeno medicinal Linde Gas, $ 300.000 (1)//$ 60.000, Exp. 1886050, Solicita partida para Emergencia Concordia (27)//Exped. 1814008, Servicio de Seguridad mensual, $ 92.000//RU 1878896, Refuerzo partida medicamentos, deuda Nucleofarma, $ 3.000.000 (37)

19*08 – Hospital "JJ Urquiza" de C. del Uruguay – 500.000,00 – Exped. 1904279, $ 500.000, Refuerzo partida mensual 1/3 (8)

19*09 – Hospital "San Antonio" de Gualeguay – 300.000,00 - $ 300.000, Expd. 1899637, Sol. Refuerzo de partida para pago a proveedores (26)

19*10 – Hospital "Santa Rosa" de Villaguay – 300.000,00 – Exped. 1853101 y 1853066, Refuerzo partida mensual

19*11 – Hospital "San Benjamín" de Colón – 236.095,00 - $ 38.565, Expd. 1896608, Refuerzo gastos paciente Guardiola, Sept. C. (19)//$ 8.700, Expd. 1896606, Alquiler capnógrafo (22)//$ 150.000, Expd. 1896607, Sol. refuerzo de partida mensual (23)//$ 38.830, Expd.

1883191, Sol. refuerzo para placas radiográficas, agosto y septiembre 2016 (28)

19*12 – Hospital "San José" de Federación – 100.000,00 – Exped. 1881466, Refuerzo partida mensual $ 100.000

19*13 – Hospital "JJ Urquiza" de Federal – 129.363,00 - $ 29.363, Expd. 1897562, Reparación ambulancia (34)//$ 100.000, Refuerzo mensual Expte. 1905516 (34)

19*14 – Hospital "Fco. Ramírez" de Feliciano – 31.353,00 - $ 31.353, Expd. 1895473, Sol. Partida extraord. para pago de facturas (14)

19*15 – Hospital "9 de Julio" de La Paz – 127.700,00 - $ 27.700, Expd. 1834319, Sol. repuesto para reparación vehículo Dom. WIO010 (31). Exped. 1853097, Refuerzo partida mensual $ 100.000

19*17 – Hospital "Castilla Mira" de Viale – 50.000,00 – Exped. 1869525, Refuerzo de partida medicamentos $ 50.000

19*18 – Hospital "San Blas" de Nogoyá – 250.000,00 – Exped. 1893721, Refuerzo partida mensual $ 250.000

19*19 – Hospital "San Miguel" de San Salvador – 60.000,00 – Exped. 1892569, Refuerzo de partida mensual $ 60.000

19*21 – Hospital "San Roque" de R. del Tala – 80.000,00 – Exped. 1865845, Refuerzo de partida mensual $ 80.000

19*23 – Hospital "Fermín Salaberry" de Victoria – 250.000,00 – Expte. 1904163, Sol. aumento de partida, se otorga $ 50.000, a los ya otorgados de $ 200.000 (mensual) (9)

19*25 – Hospital "Fidanza", Diamante – 100.000,00 - $ 200.000, Exped. 1895478, Sol. refuerzo de partida para pago a proveedores, deuda julio a septiembre 2016, 1/2 (30)

20*02 – Hospital "Raúl Camino" de Federal – 91.078,00 - $ 91.078, Exped. 1896604, Sol. refuerzo de partida (24)

20*05 – Hospital "Cnia. Salud Mental" de Diamante – 50.000,00 – Exped. 1857326, Refuerzo partida mensual $ 50.000

20*04 – Hospital "Escuela Salud Mental" de Paraná – 74.700,00 - $ 74.700, Exp. 1883327, Compra uniformes para Enfermería (5)

20*03 – Hospital "Luís Ellerman", Tala – 32.700,00 - $ 32.700, Expd. 1892577, Sol. refuerzo para reparación amb. Dom. GBY308 (16)

19*02 – Hospital "San Miguel" de Bovril – 50.000,00 – Exped. 1853814, Refuerzo de partida mensual, $ 50.000

19*02 – Hospital "Santa Rosa" de Lucas González – 30.000,00 – Exped. 1853286, Refuerzo partida mensual, $ 30.000

19*02 – Hospital "Belgrano" de Urdinarrain – 21.750,00 - $ 16.200, RU 1904228, Pago servicio de ambulancia (32)//$ 5.550, RU 1904217, Pago servicio de ambulancia (33)

19*02 – Hospital "Noé Yarcho" de Villa Domínguez – 25.000,00 – Exped. 1821446, Refuerzo partida mensual medicamentos

19*02 – Hospital "San Vicente" de San Jaime de la Frontera – 20.000,00 – Exped. 1874736, Refuerzo partida mensual

19*02 – Hospital "Pascual Palma" de Paraná – 100.000,00 – Exped. 1864458, Refuerzo partida mensual

19*02 – Hospital "San José" de San José, Colón – 30.000,00 – Exped. 1830613, Refuerzo partida mensual

19*02 – Ctro. Atención Pediátrica Santa Elena, 551651 – 50.000,00 – Expd. 1901099, Part. extraordinaria pago deudas (11)

19*02 – Hospital "Perú" de Galarza – 15.000,00 – Exped. 1851026, Refuerzo partida mensual

19*02 – Hospital "Lister" de Seguí – 30.000,00 – Exped. 1842062, Refuerzo partida mensual

19*02 – Hospital "Sgdo. Corazón de Jesús" de Baso – 211.366,00 – $ 105.706, Expd. 1868433, Reparación ambulancia Dom. FFC047 (14)//$ 55.660, Expd. 1898534, Reparación autoclave (17)//Exp. 1815778, Refuerzo partida mensual $ 50.000

19*02 – Hospital "San Roque María Francou" de Villa Elisa – 30.000,00 – Exped. 1861599 y 1878965, Refuerzo partida mensual

19*02 – Hospital "Ntra. Sra. del Carmen" de Mansilla – 50.000,00 – $ 122.038, Expd. 1897177, Sol. partida extraord. deuda 1/3 (20)//Refuerzo mensual, $ 10.000

19*02 – Hospital "Crispín Velázquez" de Sauce de Luna – 30.000,00 – Exped. 1874735, Refuerzo partida mensual

19*02 – Hospital "San Martín" de Hernandarias – 30.000,00 – Exped. 1861033, Refuerzo de partida//$ 10.000, Expte. 1897178, Reparación de ambulancia 1/2 (36)

19*02 – Hospital "Gral. Campos" de Gral. Campos – 11.700,00 – Exped. 1871144, Refuerzo de partida

19*02 – Hospital "Falucho" de Maciá – 30.000,00 – Exped. 1851018, Refuerzo de partida mensual

19*02 – Hospital "Brague Villar", Hasenkamp – 35.000,00 – Exped. 1896623, Sol. refuerzo de partida mensual (2)

19*02 – Hospital "Ecuador", Alcaraz – 59.078,00 – $ 25.745, Expte. 1898889, Reparación móvil, Dominio KHS616 (7)//$ 100.000, Expd. 1894326, Refuerzo de partida mensual, 1/3 (18)

Total, $ 8.049.643,00

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3398 MS

Paraná, 26 de octubre de 2016

Actualizando los valores modulares de la firma Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAHER), establecidos mediante Decreto Nº 914/11 MS, correspondiente a valores modulares a partir del 01 de junio de 2016, según surge del anexo que forma parte integrante de la presente.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 3º del Decreto Nº 914/11 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3399 MS

Paraná, 26 de octubre de 2016

Autorizando al Agente Diego Gastón Vivas, DNI Nº 24.592.741, a desempeñar funciones de chofer, en los diferentes móviles oficiales dependientes de este Ministerio de Salud, conforme a que revista como Personal Suplente Extraordinario d la Dirección General de Despacho, dependiente de este Ministerio, desde el año 2013.-

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

**ANTERIORES**

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gaitan Saturnino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18428, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GAITAN, MI 5.945.765, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00001878 3 v./4.5.18**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ortega Rolando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19889, cita y emplaza por el término de treinta las (corridos) a herederos y acreedores de ROLANDO ORTEGA, DNI N° 4.651.733, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C. 0001-00001896 3 v./4.5.18**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Olivares Juan Carlos s/ sucesorio ab intestato" Exp. N° 18432, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OLIVARES, MI 27.483.305, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

**F.C. 0001-00001898 3 v./4.5.18**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Kappes Mario Alberto s/ sucesorio ab intestato" Exp. N° 19909, cita y emplaza por el término de treinta (corridos) a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO KAPPES, MI N° 14.267.617, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 01/11/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C. 0001-00001904 3 v./4.5.18**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaab Celia Zulema s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17680, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA ZULEMA SCHAAB, MI 12.175.088, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 15 de julio de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario subr.

**F.C. 0001-00001905 3 v./4.5.18**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Scevola Elsa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18891, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ SCÉVOLA, MI 2.435.933, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/09/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario subgte.

**F.C. 0001-00001906 3 v./4.5.18**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rollero Carlos Alberto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18457, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RICARDO ROLLERO, MI 2.066.659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/04/2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario subgte.

**F.C. 0001-00001911 3 v./4.5.18**

— — —

La Sra. Jueza Silvina Andrea Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, subrogante, Secretaría N° 1 a cargo de quien

suscribe, en los autos caratulados "Noro Alfredo Hipolito s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17687, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO HIPOLITO NORO, MI 11.581.462, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 12 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria sub.

**F.C. 0001-00001912 3 v./4.5.18**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sonnaillon María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16051, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ SONNAILLON, MI: 3.700.911, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05.02.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00001924 3 v./7.5.18**

— — —

La Sra. Jueza Silvina Andrea Rufanacht a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná -subrogante-, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wendler José Anselmo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANSELMO WENDLER, MI: 5.898.611, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 0001-00001933 3 v./7.5.18**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ortells Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18327, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ORTELLS, MI: 8.700.097, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 13.04.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00001935 3 v./7.5.18**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cabaña Mario Irineo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18404, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO IRINEO CABAÑA, MI: 5.949.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, fecha 21.03.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

**F.C. 0001-00001937 3 v./7.5.18**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Caviglia Rafael Lorenzo Jorge - Layana Sara Esther - Caviglia Irma Antonia - Caviglia Livia Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12989, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAFAEL LORENZO JORGE CAVIGLIA, MI 2.016.784; SARA ESTHER LAYANA, LC: 3.937.394; IRMA ANTONIA CAVIGLIA, LC 3.937.302; y LIVIA IRMA CAVIGLIA, LC 5.373.946, fallecidos en Paraná, respectivamente, el 02.09.1958, el 04.03.1998, el 29.01.2000 y el 25.12.2008, y vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C. 0001-00001940 3 v./7.5.18**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Vieiro Abel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19893, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ABEL VIEIRO, MI N° 2.453.532, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00001955 3 v./7.5.18**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Billagra Paula Felisa - González Julio - González Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17527, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAULA FELISA BILLAGRA, MI 2.363.407, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de julio de 1998; de JULIO GONZALEZ, MI 2.072.381, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de junio de 2002; y de MERCEDES GONZALEZ, MI 4.460.124, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C. 0001-00001956 3 v./7.5.18**

— — —

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaría, en los autos caratulados "Benitez Miguel Roque s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12792, 2016), cita y emplaza por el término de diez días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MIGUEL ROQUE BENITEZ, DNI N° 1.906.294, argentino, casado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de septiembre de 2007.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 04 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local, citando especialmente a Juan Manuel Benítez, para que en el plazo de diez días desde la última publicación comparezcan en autos a hacer valer sus derechos... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

**F.C. 0001-00001873 3 v./4.5.18**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Rivero Romilia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14088-18), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ROMILIA RIVERO, LC 2.639.056, argentina, casada, femenina, vecina que fue del Departamento Colón, quien falleciera en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de diciembre de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".

Colón, 27 de marzo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

**F.C. 0001-00001874 3 v./4.5.18**

— — —

## CONCORDIA

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce y Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Kaadu, Arturo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6304),cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del señor ARTURO KAADU, DNI N° 5.810.845, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Concordia en fecha 8 de diciembre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, para que comparezcan anfe este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolucion que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de marzo de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 19 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 0001-00001915 3 v./4.5.18**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, Dra. Ana María Noguera, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2º Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINA FERNANDEZ, DNI N° 3.248.822, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 7 de octubre de 2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del termino de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Segovia, Inocencio y Fernández, Martina - Sucesorio ab intestato", iniciados el día 27 de septiembre de 2007, Expediente Nº 5.404, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 09 de marzo de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C.. Declárese abierto el juicio sucesorio de Martina Fernández, DNI N° 3.248.822, fallecida en fecha 07 de octubre de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 8.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.15 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ...

15.- ... 16.- Facultar al Dr. Guillermo Alberto Melchior y/o al profesional que éste designe para el diligenciamiento de los despachos ordenados. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 9 de abril de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

**F.C. 0001-00001948 3 v./7.5.18**

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr .Alejandro Daniel Rodríguez y Secretaría a cargo de quien suscribe; en autos caratulados "Roncaglione, Nélida María s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 9590, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la señora NELIDA MARIA RONCAGLIONE, DNI 1.485.233, fallecida en esta ciudad de Concordia, en fecha 6 de enero de 2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de marzo de 2018. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 28 de marzo de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

**F.C. 0001-00001949 3 v./7.5.18**

— — —

## DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Chiabrando Libertad Lamarta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13269/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña LIBERTAD LAMARTA CHIABRANDO, MI N° 3.938.616, quien falleció en Paraná, E. Ríos en fecha 3 de junio de 1987, vecina que fue de Costa Grande, Dpto. Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

**F.C. 0001-00001919 3 v./4.5.18**

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial subrogante de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge Alberto Barbagelata Xavier, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Madoery María Agustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA AGUSTINA MADOERY, DNI 5.352.271, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a los 31 días del mes de mayo de 2008, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 25 de abril de 2018 – **Leonardo D.J. Robledo,** secretario subr.

**F.C. 0001-00001934 3 v./7.5.18**

## FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaría, en las actuaciones caratuladas "Silva, Ronaldo Antonio; Valdez Ofelia Gregoria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1965 del año 2018), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: RONALDO ANTONIO SILVA, LE Nº 5.790.600, fallecido en fecha 19-11-1996 y OFELIA GREGORIA VALDEZ, DNI Nº 2.348.280, fallecida en fecha 12-06-2013, ambos en la ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de febrero de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Radio de la ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ronaldo Antonio Silva, LE N° 5.790.600, fallecido en fecha 19-11-1996 en esta ciudad y Ofelia Gregoria Valdez, DNI N° 2.348.280, fallecida en fecha 12-06-2013 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Feliciano, 12 de marzo de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

**F.C. 0001-00001893 3 v./4.5.18**

— — —

## GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "López Marta Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10445, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por la causante Sra. MARTA CRISTINA LOPEZ, quien fuera vecina de esta ciudad, y que falleciera el día dieciocho (18) de mayo de dos mil cuatro (2004).

El auto que lo ordena, dispone: "Gualeguay, 11 de abril de 2018.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 17 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

**F.C. 0001-00001913 3 v./4.5.18**

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Cardozo Roberto Domingo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10432, cita y emplaza por el termino de diez días que se contaran a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por un (3) días en el Boletín oficial y diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO DOMINGO CARDOSO, fallecido el 8 de diciembre del año 2003, en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditado dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 26 de marzo de 2018. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contaran a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 10 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

**F.C. 0001-00001927 3 v./7.5.18**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Taubas Alberto Ariel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11293", iniciados el día 23 de febrero de 2018, apertura el día 26 de febrero de 2018, cita cítese, dentro del plazo de diez días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Don TAUBAS ALBERTO ARIEL, argentino, mayor de edad, DNI 10.456.245, nacido el 27 de septiembre de 1930, fallecido el 16 de diciembre de 2017, cuyo último domicilio fue en calle Héroes de Malvinas Nro. 26 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de marzo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00001875 3 v./4.5.18**

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la autorizante, Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados: "Campoy Graciela Romilda Mabel y Castillo Rosa Mabel s/ Sucesorio ab intestato (acumulados) (Expte. Nº 11289)", Nº 10748, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ROSA MABEL CASTILLO, DNI Nº F 2.064.789, fallecida en esta ciudad el día 30-1-2017, a los 88 años, con último domicilio en calle 25 de Mayo Nº 287 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00001900 3 v./4.5.18**

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la autorizante, Dra. Sofía De Zan; en los autos caratulados: "Franco Mirta Carmen s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente Nº 11345), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MIRTA CARMEN FRANCO, MI Nº 3.929.350, nacida en Entre Ríos, el 14 de febrero de 1941, hija de Damián Franco y María Albina Doraliza Ferrari, con último domicilio en calle San José Nº 765, de esta ciudad, fallecida en Gualeguaychú, el 26 de mayo de 2017, a la edad de 76 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C. 0001-00001901 3 v./4.5.18**

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Gómez Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11.285, iniciado el día 14.02.2018, cuya apertura fue decretada el día 21.02.2018; cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JUAN JOSE GOMEZ, DNI N° M. 7.654.673, nacido en Costa Uruguay, el 2 de septiembre de 1949, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Bº La Cantera, fallecido en esta ciudad, el 01 de

mayo de 2002, a la edad de 52 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C. 0001-00001960 3 v./7.5.18**

— — —

## VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Pesce Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13714, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la Sra. PESCE DORA BEATRIZ, MI N° 3.762.284, fallecida el día 27 de octubre de 2017 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

**F.C. 0001-00001950 3 v./7.5.18**

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Escobar Justa Pastora s/ Sucesorio", (Expte. Nº 9225), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. JUSTA PASTORA ESCOBAR, fallecida el 06 de junio de 1962, con último domicilio en Distrito Rincón del Doll del Departamento Victoria Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces.

Victoria, 23 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00001951 3 v./7.5.18**

# SUCESORIOS

**NUEVOS**

## PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Acedo Juan Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18402, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO ACEDO, MI 2.072.073, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/01/1986. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00001967 3 v./8.5.18**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Tonutti Rodolfo Alberto y acumulado: Nani Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 15, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CATALINA NANI, MI N° 2.788.270, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00001976 3 v./8.5.18**

— — —

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz (Juez), Secretaría del Dr. José Manuel Tournour (secretario), en autos caratulados "Auer Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14051-18, iniciado el proceso sucesorio el día 9 de febrero de 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido en fecha 11 de septiembre de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de don AUER JUAN PEDRO, LE 5.790.128, vecino que fue de Villa Elisa, Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 19 de febrero de 2018. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Juez.

Colón, 15 de marzo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

**F.C. 0001-00001968 3 v./8.5.18**

— — —

## VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Márquez Chada a/c despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Dure Ana María Griselda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13775), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA GRISELDA DURE, MI N° 14.491.927, fallecida el 30 de diciembre de 2014 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 26 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00001965 3 v./8.5.18**

# CITACIONES

**ANTERIORES**

## PARANA

**a todos los integrantes del grupo de afiliados de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Paraná N° 7 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Martín L. Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos c/ Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales s/ Sumarísimo (Civil)", (Expte. N° 19544) fecha de inicio 16.06.2017, con el fin de poner conocimiento que por ante este Juzgado y Secretaría, la Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos (ADECEN) ha interpuesto demanda contra la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales, con domicilio en Avda. Facundo Zuviría N° 4.584 de Santa Fe, cuyo objeto se explicita seguidamente, haciéndoles saber a todos los integrantes del grupo de afiliados de la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales que los efectos de la sentencia que se dicte en estos autos los alcanzará sin necesidad de comparecer individualmente en autos; en tanto que para el caso que así no lo desean deberán comparecer en el plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación, con patrocinio letrado, a fin de manifestar que optan por quedar fuera del pleito (Art. 54 2° párrafo de la Ley 28.240), el objeto del proceso colectivo es:

1) La declaración de nulidad y/o ilegitimidad de los siguientes incrementos del 5% aplicado en exceso en el mes de enero de 2013 por fuera de las autorizaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Res. Nº 1.526/12 y 1.892/12; del 1,5% de incremento aplicado en exceso en el mes de enero de 2014 por fuera de las autorizaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación mediante Res. N° 1.344/13 y 1.994/13, 3°; del 9% aplicado retroactivamente al mes de enero/2014 y todo otro incremento aplicado que no cuente con la debida autorización del Ministerio de Salud de la Nación;

2) La devolución a todos los consumidores de la República Argentina excepto los domiciliados en la Provincia de Entre Ríos - la totalidad de las sumas de dinero que fueron percibidas producto de la aplicación de los incrementos declarados inválidos con más sus correspondientes intereses devengados desde la fecha de pago y hasta la fecha de devolución que se calculará sobre la base de la tasa de interés que aplica la demandada para casos de mora;

3) La reducción de la cuota a los parámetros autorizados por la autoridad de control, deduciendo de su estructura los incrementos declarados ilegítimos y

4) La aplicación de daño punitivo previsto en el artículo 52 bis de la Ley Nº 24.240.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C. 0001-00001943 3 v./7.5.18**

— — —

## VILLAGUAY

**a SANTIAGO WERNER y otros**

Por disposición de la Srta. Agente Fiscal suplente de Villaguay, Dra. Nadia P. Benedetti, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en intersección de calles Alem y Balcarce, Palacio de Tribunales de Villaguay, a fin de recepcionar declaración de los imputados -Art. 375 CPPER: SANTIAGO WERNER, MIGUEL ANGEL WERNER, DNI N° 12.756.776 y ROBERTO CARLOS OCAMPO, DNI N° 28.449.874, todos de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en el Distrito Lucas Norte de este Departamento Villaguay y cuyos domicilios actuales y/o paraderos se desconocen, a efectos de prestar declaración de imputado -Art. 375 CPPER, previa designación de abogado defensor, en audiencia prevista para el día 04 de junio de 2018, a la hora 08,00; 08.30 y 09,00 respectivamente, en la causa N° 10566, caratulada "Ocampo Carlos Werner Santiago- Waerner Miguel s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y- la orden de inmediato comparendo -Art. 370 ss y cc del CPPER.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 18 de abril de 2018.- Visto: ... Dispongo: Fijar audiencia del día 04 de junio de 2018, a las 08.00; 08,30 y 09.00 hs. respectivamente, a fin de recepcionar declaración de los imputados -Art. 375 CPPER: Santiago Werner, Miguel Angel Werner, DNI N° 12.756.776 y Roberto Carlos Ocampo, DNI N° 28.449.874, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías de la Jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo, -Art. 370 ss y cc del CPPER, citándose a tal efecto por edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos del Art. 178 del Rito.- Fdo. Dra. Nadia P. Benedetti, Fiscal interina".

Fiscalía Villaguay, 18 de abril de 2018 – **Nadia P. Benedetti,** Agente Fiscal suplente.

**13912 5 v./4.5.18**

## BUENOS AIRES

**a JAMES MALCOLM MACARTHUR COOK y otra**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro, Secretaría Nº 13 del Dr. Rodrigo Fernando Piñeiro, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña, 1211, piso 2do. de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a los señores JAMES MALCOLM MACARTHUR COOK (DNI Nº 5.659.277) y GLORIA SMART (DNI Nº 4.270.406) para que en el plazo de ocho días comparezca a estar a derecho en el expediente "Smart, Ronaldo Carlos s/ quiebra c/ Brukman, Marcelo Fabián y otros s/ Acción de responsabilidad" (Expediente Nº 4478/1997/1), bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que asuma su representación.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2018 – **Rodrigo Piñeiro**, secretario.

**F.C. 0001-00001947 2 v./4.5.18**

# CITACION

**NUEVA**

## VICTORIA

**a FLAVIA EVANGELINA CURUCHET**

El que suscribe secretario del Juzgado de Paz de la ciudad de Victoria (ER), a cargo de la Dra. Analía L. Benavento, en los autos caratulados "Otegui Edgardo Daniel c/ Curuchet Flavia Evangelina s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 3465, cita y emplaza a la demandada FLAVIA EVANGELINA CURUCHET, MI Nº 24.848.373, con último domicilio conocido en calle Chacabuco y Liniers, de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo dispuesto por el Art. 477 del CPCC, a contar desde la última publicación que se realizará por una vez, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, de conformidad a lo normado por los artículos 476, 142, 143 y 144 del CPCC.

Victoria, 7 de setiembre de 2017 – **José A. Valebella,** secretario.

**F.C. 0001-00001969 1 v./4.5.18**

# USUCAPION

**NUEVA**

## PARANA

El Sr. Juez Dr. Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Lucía del Huerto Cerini, en los autos "Negrete Larrazabal Nora c/ Giménez de Paduan Rufina A. y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 15662, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Ana María Triano de Paduan y María Angélica Grinóvero y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Misiones 444, que según plano de mensura Nº 119.773, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, departamento y ciudad de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R. 3.2, Sección Primera, manzana Nº 78, individualizado como lote 1, con una superficie de ciento quince metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (115,07 m2.), con los siguientes límites y linderos:

NOROESTE: recta 2-13 al rumbo S 61º 25' E de 15,10 lindando con Ricardo E. Heyda y otros.

SURESTE: 13-12 al rumbo S 31º 08' O de 7,56 metros lindando con Ricardo Heyda y otros.

SUROESTE: recta 12-1 al rumbo N 61º 57' O de 15-10 metros lindando con Eugenio José Oliva.

NOROESTE: recta al rumbo N 31º 05' E de 7,70 metros lindando con calle Misiones.

El dominio del inmueble en mayor superficie consta inscripto bajo matrícula 127.876, Sección Dominio Urbano del Registro Público local, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3º del CPCyC. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días.

Paraná, 18 de abril de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

**F.C. 0001-00001977 2 v./7.5.18**

# QUIEBRAS

**ANTERIORES**

## PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Santini Berta Beatriz s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3230, en fecha 20.04.2018 se ha declarado la quiebra de BERTA BEATRIZ SANTINI, DNI 12.756.053, CUIL: 27-12756053-1, argentina, quien manifestó ser viuda del señor José Hugo Leiva, con domicilio real en calle Indios Guenoas ex calle 1168, Casa 85 Barrio Anacleto Medina Sur; y domicilio procesal en calle Santa Fe Nº 348, Dpto 1° "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 09.08.2018 y 24.09.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 27 de abril de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

**F. 0002-00000089 5 v./9.5.18**

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Walter Martín S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3179, en fecha 20.04.2018 se ha declarado la quiebra de WALTER MARTÍN FRANCO, DNI 26.048.853, CUIL 20-26048853-9, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Bº Las Flores, calle 1273, Casa 78 de esta ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio procesal constituido en calle Corrientes Nº 342, 1º Piso de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 18 a 20 horas y martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 09.08.2018 y 24.09.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de abril de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

**F. 0002-00000090 5 v./9.5.18**

# CAMBIO DE APELLIDO

**ANTERIORES**

## R. DEL TALA

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes a cargo del Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría a cargo de Dra. María Florencia Navarro, en los autos caratulados "Def. Pública Interina N° 1 - en representación de Iara Denise Fernández – s/ Cambio de apellido", Expte. N° 1343, Año 2016, ha recaído la siguiente resolución: "Rosario del Tala, 16 septiembre de 2016. Por presentada la Dra. Lucila del Vall, Defensora Pública Interina Nº 1, en nombre y representación de Iara Denise Fernández, documentación acompañada, domicilio constituido, por partes, en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Por promovida la presente actuación de Cambio de Apellido, a la que se le imprimirá el trámite de Sumarísimo previsto por el Art. 17 de la Ley 18.248.- Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Désele intervención a los Ministerios Públicos y córrasele vista por el término de ley. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes por el lapso de dos meses...". Fdo. Dr. Samuel E. C. Rojkin a/c Despacho, Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

R. del Tala, 9 de marzo de 2018 – **Ma. Florencia Navarro,** secretaria subrog.

**13886 2 v./4.5.18**

— — —

## SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría a cargo del Dr. Mariano A. Ludueño, interino, en los autos caratulados: "Paz, Graciela Alejandra en nombre y representación de su hijo menor O.M.K.C s/ Autorización Judicial" (Expte. N° 2982/F) cita y emplaza a quienes se consideran con derecho a oponerse al cambio de apellido de Miltón Kevin Catriel Olace, DNI Nº 44.863.270 por el apellido Paz (Apellido Materno) para que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la última publicación comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 14 de septiembre de 2017. Visto:...; Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Publicar el pedido de cambio de apellido, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente, quedando la confección y diligenciamiento a cargo de la promotora. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. - Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 7 de noviembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario interino.

**F.C. 0001-00000972 2 v./4.5.18**

## SENTENCIAS

**ANTERIORES**

### PARANA

En los autos Nº 8283 caratulados: "Rodríguez Jorge Sebastián - Ramos Santiago Nicolás s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Sebastián Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los un día del mes de marzo del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que SANTIAGO NICOLAS RAMOS, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia de arma de fuego de uso civil - primer hecho - y robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud no se ha podido acreditar - segundo hecho, unidos bajo las reglas del concurso real de delitos - artículos 189 bis, Inc. 2º primer párrafo, 166 Inc. 2º último párrafo, 45 y 55 del Código Penal – y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres (03) años y seis (06) meses de prisión efectiva, comprensiva de la impuesta por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes, Dr. Pablo Barbirotto, de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, por el delito de lesiones graves en grado de tentativa (Causa Nº 13265, Folio 157, sent. del 16.02.17), y al pago del mínimo de la multa prevista para uno de los delitos, Primer hecho, equivalente a la suma de mil pesos ($ 1.000,00), importe que el condenado deberá abonar una vez que la presente quede firme - artículos 40, 41, 21, 58 y ccds. del C. Penal.

II) Declarar que JORGE SEBASTIAN RODRIGUEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud no se ha podido acreditar – Art. 166 Inc. 2º último párrafo y 45 del C. Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres (03) años y seis (6) meses de prisión efectiva, comprensiva de la impuesta por el Sr. Juez de Garantías Dr. Humberto Franchi, de dos (2) años de prisión de ejecución condicional por el delito de robo simple (Legajo de OGA Nº 5141, sent. del 13.02.17) - Arts. 40, 41, 58 y ccds. del C.Penal.

III) Imponer las costas a los condenados, eximiéndoselos de su efectivo pago atento su notoria insolvencia – Art. 584 y 585 del CPPER.

IV) Incorporar las evidencias -ahora pruebas- obrantes en los legajos acompañados por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.

V) Practicar inmediatamente por OGA los respectivos cómputos de pena, atento la renuncia a los plazos expresada en la presente audiencia, los cuales se remitirán conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VI) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII) Registrar y notificar – Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación del DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 11.25 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dra. Elisa Zilli - Juez de Garantías Nº 6".

El mencionado Jorge Sebastián Rodríguez, es argentino, desocupado, nacido en Villaguay, el 09.09.1998, hijo de Angel Ramón Rodríguez y de Elida Vera, domiciliado en Jorge Newbery 1120, Mz. 5, casa 2, Barrio VICOER, 101 Viviendas, de Paraná, Documento Nacional Identidad 41.249.801 y Prontuario Policial Nº 806.018 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07.01.2021 (siete de enero de dos mil veintiuno).

Paraná, abril de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13917 3 v./7.5.18**

— — —

En los autos Nº 5011 caratulados: "Suárez Brian Lautaro - Reyna Franco Adrián - Emeri Matías Raúl - Suárez Brian Lautaro - González Thiago - Vélez Agustina s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Lautaro Suárez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete... FALLO: 1°) Declarar que BRIAN LAUTARO SUAREZ GADEA, ya filiado, es coautor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en coautoría - artículos 166, Inc. 2° - segundo párrafo, 42 y 45 del Código Penal - y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva, Arts. 5 del Código Penal.

2°) Ordenar se practique por OGA inmediato computo de pena.

3°) Declarar que FRANCO ADRIAN REYNA es coautor materialmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en coautoría - artículos 166, Inc. 2º - segundo párrafo, 42 y 45 del Código Penal - y en consecuencia diferir la integración de sentencia para la instancia de cesura de juicio, conf. Ley Nº 22278, Nº 26061, CDN, Ley Local Nº 9324 y N° 10450.

4°) Dictar sobreseimiento de Matías Raúl Emeri, Thiago González y Agustina Vélez, por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en coautoría - artículos 166, Inc. 2º - segundo párrafo, 42 y 45 del Código Penal - con fundamento en Art. 397 Inc. 3) del CPP.

5º) Declarar que las costas son a cargo del condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del CPP.

6º) Proceder al decomiso y destrucción de arma de fuego tipo pistola, marca Bersa, modelo 26, calibre 22 largo, serie Nº 261635, con cachas de madera, con cargador y ordenar el decomiso de ocho cartuchos calibre 22 largo, debiendo ser entregados a la Dirección Criminalística, para su utilización en pericias balísticas, Arts. 576 y 579 del CPP.

7º) Ordenar la restitución definitiva al propietario de: a) vehículo marca Ford, modelo Falcon, color rojo, dominio SOR-350; b) teléfono celular marca Motorola, color blanco; c) teléfono celular marca LG, color negro, con batería y tarjeta de memoria de 16 Gb; d) licencia de conducir y Documento Nacional de Identidad a nombre de Suárez, Gadea Brian Lautaro DNI 38.172.051; e) Tarjeta verde y documentación varias de vehículo Ford Falcon Dom. SOR-350.

8º) Ordenar la entrega definitiva a los titulares de "Rotisería Rosi", de la suma de pesos ($ 70), discriminados en ocho billetes de cinco pesos ($ 5), cinco billetes de dos pesos ($ 2) y dos billetes de diez pesos ($ 10).

9º) Ordenar la extracción de copias certificadas de la presente sentencia que serán entregadas al señor defensor Dr. Javier Aiani a sus efectos.

9°) Ordenar la inmediata intervención del COPNAF respecto de Franco Adrián Reyna a los fines del tratamiento prescripto por Ley Nº 22278, 26061, 9324 y 10450.

10º) Registrar y notificar a la víctima de este hecho la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del CPP. Efectúense las comunicaciones a los organismos correspondientes. Oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. Dr. Mauricio M. Mayer - Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Brian Lautaro Suárez, es argentino, panadero, nacido en Paraná, el 20.05.1994 , hijo de Raúl Oscar Suárez y de Alejandra Gadea, domiciliado en División de Los Andes Nº 507, de Paraná, DNI 38.172.051 y Prontuario Policial Nº 805.701ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.11.2021 (veintiuno de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13918 3 v./7.5.18**

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.342 caratulada: "Osuna, Faustino Florencio - Osuna, Mónica Graciela s/ Facilitación de la Prostitución (Causa Nº 6.342)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar a FAUSTINO FLORENCIO OSUNA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de corrupción de menores agravada y condenarlo a la pena de doce años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 125 tercer párrafo del Código Penal. Fdo.: Dres. Elvio Osir Garzón - Pablo Nicolás Zoff - Gustavo Maldonado – Vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao – secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.2.2030 (veintiocho de febrero de dos mil treinta).

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

**13919 3 v./7.5.18**

— — —

### GUALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 18022/18, caratulado "Ponce Jesús Alfredo s/ Robo agravado", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 2 de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de

Entre Ríos, a los 23 días del mes de marzo de 2018, se constituye el señor Juez de Garantías Nro. 2, Dr. Ignacio Telenta,... resolvió. SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a JESUS ALFREDO PONCE, apodado "Ponce", domiciliado en Primera Sección Chacras de la ciudad de Gualeguay, titular del DNI Nº 37.308.151, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 25 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 17.12.1992, con instrucción primaria incompleta, hijo de Oscar Alfredo Ponce, remisero, domiciliado en Primera Sección Chacras y Griselda Leonor Rodríguez, domiciliada en Carmen de Areco, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo, violación de domicilio y robo en concurso real (Arts. 150, 164, 164 y 55 del C.P.), de los que deberá responder en calidad de autor (Art. 45) - legajos de I.P.P. 15752 y 18022, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al nombrado Ponce a la pena de 2 años y 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú...

5º) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dr. Telenta (Juez), Dra. Bascoy (secretaria)".

Gualeguay, 16 de abril de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora, Oficina Judicial.

**13916 3 v./7.5.18**

# SECCION GENERAL

## LICITACIONES

**ANTERIORES**

### PARANA

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública Nº 50/2018**

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Reacondicionamiento planta de tratamiento de líquidos cloacales 101 viviendas - IAPV – VICOER".

APERTURA: 29 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, ubicada en calle Avda. Ramírez Nº 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.416.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.416.252,53.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4344773.

**F. 0002-00000087 3 (OP 18209) v./4.5.18**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública Nº 55/2018**

OBJETO: Reparación de automotores.

APERTURA: 15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

**Licitación Pública Nº 56/2018**

OBJETO: 400 horas de alquiler de retroexcavadora, 200 horas de alquiler de minicargadora y 550 horas de alquiler utilitario camioneta.

APERTURA: 24 de mayo de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

**F. 0002-00000091 (OP 18212) 3 v./7.5.18**

— — —

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**MINISTERIO DE SALUD**
**Licitación Pública Nº 05/18**

OBJETO: Adquirir una (01) Torre de Artroscopía.

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat", dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21.05.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 27 de abril de 2018 – **Patricia R.M. de Ramírez,** Directora de Contrataciones.

**F. 0002-00000092 3 v./7.5.18**

— — —

### DIAMANTE

**MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN**
**Licitación Pública Nº 08/2018**

OBJETO: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas.

FECHA DE APERTURA: 17 de mayo de 2018.

HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 335.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300.

**Mauro E. Fernández,** Area Suministros.

**F.C. 0001-00001963 3 v./7.5.18**

— — —

### GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN**
**Licitación Pública Nº 05/18**

OBJETO: Para la adquisición de: un (1) acoplado nuevo, sin uso, 0 km., con caja de vuelco bilateral, de estructura reforzada acorde con las dimensiones y la capacidad de carga, de 3 ejes con cojinete en baño de aceite, con trece (13) llantas a disco, largo interior mínimo 8,40 mts. y máximo 8,60 mts., ancho interior mínimo 2,40 mts., con parantes laterales desmontables, con puertas laterales y trasera desmontable, con bandeja deflectora lateral, con rienda al piso para soportar la carga sobre las puertas, con tren delantero con aro giratorio; equipado con instalación de luces, bandas reflectoras y frenos reglamentarios en los 3 ejes, cajón para herramientas, porta rueda de auxilio doble, guardabarros con pantalla de goma, para golpe trasero rebatible, enganche trasero de emergencia, lanza de enganche con chapón superior, cadenas de seguridad, resorte y pié de apoyo; sistema de suspensión con elásticos a ballestas; sistema de vuelco a 45º con 4 cilindros hidráulicos, válvula de corte de fin de carrera y dos cables de acero de seguridad y derivación hidráulica. Deberá ser entregado pintado en esmalte poliuretanico con fondo epoxi, con arcos portalonas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 16 de mayo de 2018, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 650.000,00 (Seiscientos cincuenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain Dr. V. Silva Nº 417 - CD.: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos. Telfax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs. Mail: compras@urdinarrain.gov.ar.

Urdinarrain, 23 de abril de 2018 – **Mornacco Alberto P.**, intendente municipal, **Ledri Alberto J.**, secretario municipal.

**F.C. 0001-00001871 3 v./4.5.18**

## LICITACIONES

**NUEVAS**

### PARANA

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA**
**PLAN NACIONAL DEL AGUA**
**Nº de Licitación Nº 02/2018**

OBRA: desagües pluviales cuenca Ezpeleta, Victoria, Entre Ríos.

OBJETO: Desagües pluviales cuenca Ezpeleta, Victoria, Entre Ríos (obra autorizada por Decreto Nº 964/18 MPIyS).

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL: Dirección de Hidráulica, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 110.744.445,60.

PLAZO DE EJECUCION: 20 meses.

FECHA DE APERTURA: 29/5/2018.

CONSULTA DE PLIEGO: en la Dirección de Hidráulica, sita en calle Bv. Racedo 233, Paraná, en el horario de 8 a 13 horas, Tel. 0343 4207911 / 4217512, o por correo electrónico a la casilla ezpeletavictoria@hidraulica.gob.ar hasta el 20.5.2018.

VALOR DE PLIEGOS: Gratuito.

ACLARACIONES AL PLIEGO: en la Dirección de Hidráulica, sita en calle Bv. Racedo 233, Paraná, en el horario de 8 a 13 horas, Tel. 0343 4207911 / 4217512, o por correo electrónico a la casilla ezpeletavictoria@hidraulica.gob.ar hasta el 20.5.2018.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 29/5/2018 – 11 hs., en Municipalidad de Victoria, salón principal, planta baja en Sarmiento 456 de la ciudad de Victoria.

ADQUISICION DEL PLIEGO: por descarga del sitio web: www.hidraulica.gob.ar o www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones

Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

Paraná, 2 de mayo de 2018 – **Cristian Gietz**, director Dirección General de Hidráulica.

**F.C. 0001-00001966 2 v./7.5.18**

— — —

### COLON

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA**
**Licitación Pública Nº 03/2018**
Decreto N° 196/18

OBJETO: contratación para la cobertura del seguro de los vehículos automotores y/o remolcados y seguro técnico para los vehículos de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: la Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 – Fax 480880, e-mail secretariadegobierno@villaelisa.gov.ar

APERTURA: 30 de mayo de 2018 a las 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos).

Villa Elisa, 2 de mayo de 2018 – **Aníbal R. Faure**, secretario de Gobierno y Hacienda.

**F.C. 0001-00001970 3 v./8.5.18**

— — —

### FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**
**Licitación Pública N° 008/2018 D.E.**
Decreto N° 251/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendien-

te a la provisión de 4 (cuatro) camiones con caja volcadora, nuevos, sin uso, cero km., con una potencia de 200 a 220 HP, que serán destinados a recolección de residuos y al corralón municipal para movimiento de suelo.

APERTURA: 23 de mayo de 2018.

HORA: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta Alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.995,00 (pesos siete mil novecientos noventa y cinco).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: u$s 390.000,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 25 de abril de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de Gobierno.

**F.C. 0001-00001971 4 v./14.5.18**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU**
**Licitación Pública Nº 13/2015**
Decreto Nº 1322/2018

OBJETO: adquisición de un (1) camión tracción 4x2, nuevo, 0 Km., sin uso, modelo año 2018, equipado con caja compactadora de residuos, montada y listo para operar, el que será afectado a la Dirección de Higiene Urbana, para ser utilizado en el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil ochocientos ($ 2.800).

APERTURA DE OFERTAS: el día 18 de mayo del año 2018 a la hora 10.30.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 18 de mayo del año 2018 a las 9.30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 7.30 a 12.30 y hasta el día 18 de mayo del año 2018 hasta la hora 9.30.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2018 – **Ignacio José Farfán,** secretario de Gobierno.

**F. 0002-00000093 2 v./7.5.18**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**
**Licitación Pública Nº 003/2018**
Decreto Nº 019/2018 M.C.E.

OBJETO: reparación del motor de la motoniveladora municipal o adquisición de un motor 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL:

1 – Reparación del motor: $ 335.000,00.

2 – Adquisición de un motor 0 Km.: $ 670.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.

CONSULTAS DE PLIEGO: sec.gob.coloniaelia@gmail.com

APERTURA DE OFERTAS: 16 de mayo de 2018 – 11 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elía, mayo de 2018 – **Walter Heidenreij,** intendente interino, **Ricardo Migueles**, secretario de Gobierno.

**F.C. 0001-00001972 2 v./7.5.18**

# ASAMBLEAS

**ANTERIORES**

## PARANA

**CORRER S.A.**
**Convocatoria Asamblea Ordinaria**

La firma "Correr S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo de 2018 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Ratificar y aprobar toda la gestión desarrollada por las actuales autoridades del directorio de Correr S.A., desde el 1º de mayo de 2018 hasta el 18 de mayo de 2018.

2 – Designación, renovación de autoridades del directorio.

NOTA: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Paraná, 24 de abril de 2018 - **Gustavo Tovane**, director.

**F.C. 0001-00001836 5 v./7.5.18**

— — —

**IGLESIA EVANGELICA**
**DE VILLA GAZZANO**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Iglesia Evangélica de Villa Gazzano, para el día 19 del mes de mayo del corriente año a las 17 hs., en el local de calle Gobernador Basavilbaso y Celestino Marcó, de la ciudad de Paraná, a Asamblea Anual Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros para refrendar el acta.

2 - Lectura del acta de asamblea anterior.

3 - Informe de Tesorería.

4 - Consideración de memoria y balance del ejercicio cerrado al 31.12.2016 y memoria y balance del ejercicio cerrado al 31.12.2016.

5 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

6 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva.

7 - Otros.

**Renato Sciortino**, presidente, **Daniel Sale**, secretario.

**F.C. 0001-00001914 3 v./4.5.18**

— — —

**UNION INDUSTRIAL ENTRE RIOS**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La UIER convoca a sus socios activos, colectivos y adherentes a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 18 de mayo de 2018 a las 10:00 hs. (1° Convocatoria), y en caso de falta de quórum se convoca simultáneamente en segunda convocatoria para las 10:30 horas en instalaciones del 8vo. Piso del Hotel Howard Johnson Mayorazgo, sito en Etchevehere y Miranda de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura a cargo de la presidencia.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 - Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

4 - Razones del aplazamiento de la celebración de la asamblea.

5 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2017.

6 - Renovación parcial de la comisión directiva a saber: un presidente, vicepresidente 2°, secretario, pro-tesorero, vocal titular 2° y 4°, vocal suplente 1º y 3º. Renovación parcial comisión revisora de cuentas por el período 2018-2019.

Estatuto social, Artículo 32: "Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios activos presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido más de la mitad de los socios activos y colectivos con derecho a voto".

**Guillermo Muller,** presidente.

**F.C. 0001-00001931 2 v./4.5.18**

— — —

## CONCORDIA

**HOTEL SALTO GRANDE SA**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Hotel Salto Grande Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de mayo del 2018, a las 18:00 horas, en el local social de calle Urquiza N° 581, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás anexos e informe del síndico por el período 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

2 - Designación de los miembros del Directorio por un período de dos años.

3 - Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio por el ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2017.

4 - Tratamiento de la remuneración del síndico titular por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

5 - Tratamiento del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

6 - Elección de un síndico titular y síndico suplente por un ejercicio.

7 - Designación de dos accionistas para la firma del acta que se labre.

**Fabián M. Masut,** presidente, **Alberto Rossi,** vicepresidente.

**F.C. 0001-00001802 5 v./4.5.18**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO**
**BLACK RIVER**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios del Club Black River, a Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 23 de mayo de 2018, a las 20,30 hs., en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Explicación de los motivos por los cuales se llama a asamblea ordinaria fuera de término.

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al período 1º de noviembre 2015 al 31 de octubre 2016.

4 - Elección de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el próximo período estatutario.

5 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Estatuto social: Art. 32; la asamblea general ordinaria se llevara a cabo a la hora fijada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto o media hora mas tarde cualquiera sea el número de socios presentes.

**Horacio Muñoz**, presidente, **Marcelo Fiorotto,** secretario.

**F.C. 0001-00001888 3 v./4.5.18**

— — —

## NOGOYA

**CLUB DEPORTIVO NOGOYA**
**Convocatoria a Asamblea**

El Club Deportivo Nogoyá convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 14 de mayo de 2018 a las 20 horas en sus instalaciones (sector de cancha de pelota cerrada y salón social), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Tratamiento de la memoria y balances con sus cuadros anexos de los ejercicios 1.4.2015 al 31.03.2016 y 1.4.2016 al 31.03.2017.

3 - Autorización a la comisión directiva a fijar la cuota social y canon de concesiones de espacios deportivos y cantinas.

4 - Renovación dela comisión directiva en los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 6 vocales titulares, 6 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas titulares y 2 revisores de cuentas suplentes.

5 - Designación de 2 asambleístas para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la asamblea, y no hubiera el número necesario de socios para integrar el quorum, la misma se realizará con lo asociados presentes.

**Hugo Fernández,** presidente, **Luis Ferreira,** tesorero.

**F.C. 0001-00001894 3 v./4.5.18**

— — —

## C. DEL URUGUAY

### CARNES DEL LITORAL SA
### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la LSC N° 19.550 y nuestro estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 04 de mayo de 2018 a las 10:00 horas, en el domicilio de Artusi N° 797, en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2 - Informe sobre los motivos por los cuales se realiza la Convocatoria a asamblea general ordinaria con fecha posterior a los plazos legales.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas e informe del auditor, correspondiente al 22° ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los accionistas.

C. del Uruguay, 17 de abril de 2018 – **Rodolfo S. Ferreri**, presidente.

**F.C. 0001-00001810 5 v./4.5.18**

— — —

## VICTORIA

### CIRCULO MEDICO DE VICTORIA
### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Círculo Médico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de mayo de 2018 a las 21,30 hs., en el local de su sede social, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 623 de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio Nº 83 finalizado el 30 de setiembre de 2017.

3 - Elección de los miembros de la nueva comisión directiva por el periodo 2017/2019.

4 - Elección de los miembros de la nueva comisión revisadora de cuentas por el período 2017/2019.

5 - Elección de los miembros del nuevo Tribunal de Honor por el período 2017/2019.

6 - Designación de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.

Observaciones: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, abril de 2018 – **Garcilazo Facundo**, presidente, **Portillo Laura D.**, secretario.

**F.C. 0001-00001910 3 v./4.5.18**

— — —

## VILLAGUAY

### COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LAS MOSCAS LIMITADA
### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por normas legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo 2018 a las 17 hs, en las instalaciones de la Cooperativa de la localidad de Las Moscas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos (2) asociados para que labren y suscriban el acta respectiva juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del auditor, informe anual de auditoria e informe del sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 49 cerrado el 31.12.2017.

3 - Determinación por sorteo de tres cargos salientes de acuerdo al Art. 48 del estatuto social y la consiguiente renovación - Elección por un año da un síndico titular y un síndico suplente.

4 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora; renovación de cinco cargos titulares con renovación parcial al finalizar el ejercicio conforme a disposición del estatuto social, elección por un año de dos vocales suplentes.

Art. 32 - Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido a la mitad más uno de los asociados.

Las Moscas, 4 de abril de 2018 – **Heinse Oscar**, presidente, **Martínez Ricardo**, secretario.

**F.C. 0001-00001897 3 v./4.5.18**

# ASAMBLEAS

**NUEVAS**

## PARANA

### CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA
### Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los estatutos, convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo Nº 28, de esta ciudad, el 28 de mayo de 2018, a las 19.30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Consideración y aprobación de la memoria y el balance general, recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio societario cerrado al 31 de diciembre de 2017.

2 – Elección de un presidente, por dos años, para reemplazar al señor Jorge López, por terminación de su mandato.

3 – Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, para reemplazar a los señores Marcelo Della Schiava, Armando Brumatti, Pedro Berón y Samuel Madrid Paez, por terminación de sus mandatos.

4 – Elección de cuatro vocales suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Marcelo Graff, Mauricio Benintende, Sebastián Bel y a la Sra. Liliana Alzugaray, por terminación de sus mandatos.

5 – Elección de dos revisores de cuentas, por un año, para reemplazar a lo señores Mariano Morelli y Eduardo Broin, por terminación de sus mandatos.

6 – Designación de dos socios de la asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, mayo de 2018 – **Jorge R.R. López,** presidente; **Marcelo M. Martín,** secretario.

NOTA: si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la asamblea general ordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 34 de los estatutos).

**F.C. 0001-00001974 2 v./7.5.18**

— — —

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN BENITO
### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Benito, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de mayo a las 17 horas, en su sede, para tratar el siguiente orden del día:

1 – lectura del acta anterior.

2 – Informe balance de año 2017 cerrado el 31.1.2017.

3 – Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta correspondiente.

OBSERVACION: una hora después de la establecida la asamblea se hará con los socios presentes se ruega puntual asistencia.

**María E. Soñez,** presidenta; **Perla Pross,** secretaria.

**F.C. 0001-00001981 1 v./4.5.18**

— — —

## COLON

### CENTRO COMUNITARIO EVITA
### Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del Centro Comunitario Evita, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 2018, a las 20 horas, en la sede de la entidad sita en José Moix 2488, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.

2 – Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos y memoria del ejercicio el 31.12.17.

3 – Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

4 – Designación de dos asambleístas para quien firmen el acta.

En caso de que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.

Villa Elisa, 17 de mayo de 2018 – **Carmen J. Cabral**, presidente, **Stella M. Antognetti,** secretaria.

**F.C. 0001-00001975 1 v./4.5.18**

— — —

## CONCORDIA

### FUNDACION MARIA DE LA CONCORDIA
### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

A los integrantes y amigos de la Fundación "María de la Concordia", el consejo de administración se complace en invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 7 mayo de 2018 a las 20:00 hs., en la sede de la Fundación, sita en calle Espino N° 272 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que, conjuntamente con el señor presidente y la señorita secretaria, firmen el acta de asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y gestión del consejo de administración correspondiente al vigésimo segundo ejercicio económico financiero, iniciado el 1°

de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2017.-

3 - Elección parcial del consejo de administración.

Después de tratar el orden del día nos reuniremos como todos los años a compartir una cena a la canasta.

En la seguridad de contar con su presencia hacemos propicia la oportunidad para saludarlos en Cristo Nuestro Señor.

**Consejo de administración.**

**F.C. 0001-00001980 1 v./3.5.18**

— — —

## FEDERACION

**ASOCIACION DE ENSEÑANZA GENERAL**
**Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación de Enseñanza General, con domicilio legal en Champagnat 3015 de la ciudad de Chajarí (ER), convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día sábado 11 de mayo de 2018 a las 20 hs. en su sede.

El primer llamado será a las 20 horas y el segundo llamado será a las 20,30 horas. Después del segundo llamado, se formará quórum con los socios presentes.

El orden del día es el siguiente:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la asociación.

3 - presentación y consideración del balance e informe de la comisión revisora de cuentas, ejercicio 2017.

4 - Elección de los socios para integrar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas ejercicio 2018.

5 - Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

**Ana María Tisocco,** tesorera.

**F.C. 0001-00001978 1 v./4.5.18**

## COMUNICADO

**NUEVO**

## CONCORDIA

**IGLESIA EVANGELICA MISIONERA UN NUEVO AMANECER EN CRISTO JESUS**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convocó a los socios de la Iglesia Evangélica Misionera Un Nuevo Amanecer en Cristo Jesús, a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo el 27 de abril de 2018, a las 21 horas, en calle Sarmiento 72, ciudad, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

3 – Consideración memoria correspondiente al ejercicio N° 05 comprendido entre el 1.1.2017 y el 31.12.2017.

4 – Consideración balance general correspondiente al ejercicio Nº 05 comprendido entre el 1.1.2017 y el 31.12.2017.

5 – Consideración del informe del órgano de fiscalización.

Art. N° 29 Quórum: las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

**Raúl E. Echeveste,** presidente, **Miguel A.P. Del Valle,** secretario.

**F.C. 0001-00001979 1 v./4.5.18**

## CITACIONES

**NUEVAS**

## PARANA

**a herederos y acreedores de ADRIANA MARIA GERARD**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. GERARD ADRIANA MARIA, DNI 18.008.372, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el 19 de mayo de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 1997817 - "Colombo Adrián Alejandro – Uruguay – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Gerard Adriana".

Paraná, 25 de abril de 2018 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

**13920 5 v./10.5.18**

— — —

**a herederos y acreedores de NELIDA GRACIELA VIUDES**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. VIUDES NELIDA GRACIELA, DNI N° 06.720.553, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el 30 de marzo de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2105620 - "Cabrera José Alberto – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Viudes Nélida Graciela".

Paraná, 26 de abril de 2018 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

**13921 5 v./10.5.18**

## DISPONIENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO

**NUEVO**

## PARANA

La Sra. presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor DOMINGUEZ RAUL ALFREDO, DNI Nº 26.964.332, que se ha emitido la Resolución Nº 1976/17 CGE de fecha 2 de junio de 2017, que dice:

"Visto: ... Considerando: ... El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1º.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo al señor Raúl Alfredo Domínguez, DNI Nº 26.964.332, personal de Servicios Auxiliares, titular, categoría 10, en la Escuela Secundaria Nº 22 del Dpto. Concordia, por haber incurrido en ciento treinta y dos (132) inasistencias injustificadas, conforme el siguiente detalle: durante el año 2015, en el mes de diciembre los días 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22; durante el año 2016: en forma ininterrumpida desde el 11 de febrero al 17 de agosto, incurriendo asimismo en inasistencias sin término a partir del 18 de agosto del citado año, encontrándose su conducta presuntamente incursa en el inciso a) del artículo 71º de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, de conformidad a lo normado por el artículo 20º del Decreto Nº 2/70 SGG Reglamento de Sumarios Administrativos, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de la Fiscalía de Estado.

Artículo 2º.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Artículo 3º.- De forma.

Paraná, 25 de abril de 2018 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE:

**13922 3 v./8.5.18**

# SUMARIO

**DECRETOS**
**Gobernación**
**Año 2017**

3033, 3034, 3036, 3037, 3038, 3086, 3089,

**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**

3010, 3019, 3035

**RESOLUCIONES**
**Ministerio de Salud**
**Año 2016**

3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, ,3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**
Director

**-**

**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRENTA OFICIAL .**

*Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .*

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.